



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

DR. LEANDRO JARAMILLO RIVERA

GERENTE

VIGENCIA 2019

Fecha, Diciembre de 2020



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Contralor Municipal

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA

Subcontralor

MILTON RENE CHAVEZ MOLINA

Director Técnico de Auditorias
y/o Supervisor

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE

Equipo auditor:

Líder de Auditoria

FRANCIA ELENA OSORIO RIVERA
Profesional Especializado

Integrantes:

AURA LYDA GUZMAN LOPEZ
Profesional Universitario

MARIA DEL PILAR VILLEGAS AGUDELO
Profesional Universitario

WHILSON ALBERTO GARCIA LEÓN
Economista - Contratista



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

TABLA DE CONTENIDO

| N° | ASUNTO | PAGINAS |
|-----------|--|----------------|
| 1 | Opinión sobre los Estados Financieros | 4 |
| 2 | Opinión sobre el Presupuesto | 6 |
| 3 | Concepto de la Gestión | 13 |
| 4 | Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los Estados Financieros y el Presupuesto | 19 |
| 5 | Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira | 20 |
| 6 | Otros requerimientos legales | 21 |
| A1 | Anexo N°1 Relación de Hallazgos | 25 |
| A2 | Anexo N°2 Estados Financieros | 68 |



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Pereira, 30 de Diciembre de 2020

Doctor

LEANDRO JARAMILLO RIVERA

Gerente

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

Edificio Torre Central – Piso 6

e-mail: ofivirtual@aguasyaguas.com.co

Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2019

Respetado doctor Jaramillo:

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, practicó auditoría a los estados financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, para la vigencia 2019, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Contraloría Municipal de Pereira realizó auditoria Especial al Estado y Manejo de las Finanzas Públicas de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante la Resolución Nro. 037 del 28 de enero de 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los Estados Financieros, la opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones evidenciadas en el presente ejercicio de control, se dieron a conocer oportunamente a la empresa de Aguas y Aguas, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la empresa emitiera respuesta ejerciendo el derecho a la contradicción.

1. OPINION SIN SALVEDADES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P es una sociedad por acciones simplificada del orden municipal, creada inicialmente como sociedad anónima por medio de escritura pública Nro.1326 del 16 de mayo de 1997 de la Notaría Cuarta de Pereira, configurada como Empresa de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza mixta de conformidad con las estipulaciones de la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios, es de anotar que en diciembre de 2017, se presentó un proceso de transformación de la Organización de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas, modificándose la razón social a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los estados financieros de La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado del Resultado Integral, el Estado de cambios en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2019, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y pertinente para emitir una opinión **Sin Salvedades** sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2019.

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.SP de conformidad con las normas aplicables a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público cobijadas por la Resolución Nro. 414 de 2014 por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a estas empresas y se dictan otras disposiciones.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

1.1. Fundamento de la opinión

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la auditoría adelantada para determinar la razonabilidad de los Estados financieros de conformidad con las Normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes a la fecha de realización del ejercicio de control, conceptúa que las cifras reveladas en éstos al término de la vigencia, reflejan razonablemente los resultados de sus operaciones por el año terminado de acuerdo con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Cabe anotar que en desarrollo del ejercicio auditor, fueron encontradas algunas incorrecciones que por su materialidad no desvirtúan la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros al cierre de la vigencia 2019, así las cosas, se emite por parte de este ente de fiscalización, un dictamen **Sin Salvedades** sobre los mismos.

2. OPINION SIN SALVEDAD SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el Art. 267 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo al Plan General de Auditorías de la vigencia 2020, practicó en el primer semestre del presente año auditoría al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, y apropiaciones para gastos mediante la "*Auditoría Especial al manejo y estado de las finanzas públicas de la vigencia 2019*" de la Empresa de Aguas y Aguas de Pereira, informe definitivo que fue socializado al sujeto de control mediante oficio D-0678 del 23 de Julio de 2020, cabe aclarar que el resultado de esta auditoría sirvió como insumo para expresar la opinión de auditoría sobre el presupuesto; en este ejercicio auditor se obtuvieron los siguientes resultados:

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P, durante la vigencia 2019, se acogió a los trámites fijados en los preceptos normativos, que se aplica para la proyección y aprobación del presupuesto para la vigencia 2019, cuyo recorrido comprende el estudio, conformación y aprobación final, cumpliendo con los parámetros establecidos tanto en el Acuerdo No. 08 de 2014, Decreto Ley 111



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

de 1996 y Decreto 115 de 1996, así como en los lineamientos legales, directrices y criterios determinados por el COMFIS.

- Para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, aforó un presupuesto de ingresos y apropiaciones por la suma de \$145.358,1 millones, según establece la Resolución de aprobación por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS, No.12081 del 19 de diciembre del 2018, el mismo que fue ratificado por el Gerente mediante la Directiva de Gerencia N°408 de Diciembre de 2019, “ *Por medio de la cual se adopta y desagrega el presupuesto general de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A E.S.P*”. En el transcurso del periodo la entidad realizó una serie de modificaciones, traslados, créditos y contra créditos en el presupuesto necesarios para su funcionamiento.
- Con el fin de dar cumplimiento a la misión y a los objetivos institucionales durante la vigencia fiscal 2019, aforó en su presupuesto inicial de ingresos un valor de \$145.358,1 millones, reportando adiciones por la suma de \$11.021,8 millones y reducciones por valor de \$1.034,0 millones, arrojando un presupuesto definitivo por valor de \$155.345,9 millones, registrando un recaudo efectivo que asciende a la suma de \$139.790,1 millones, que representa una ejecución del 90,0%, dejando ver un incremento de 11,7% que en términos monetarios equivale a un valor de \$14.680,3 millones, si se tiene en cuenta que en el año 2018, los ingresos ascendieron a \$125.109,8 millones. Del análisis realizado a cada uno de los capítulos y subcapítulos que estructuran la ejecución presupuestal del Ingreso correspondiente a la vigencia 2019, reportado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, se concluye que su comportamiento se llevó a cabo, cumpliendo con la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos establecidos, que hacen parte del funcionamiento y la misión de la Empresa
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, para la vigencia 2019, apropia un presupuesto inicial para gastos por la suma de \$145.358,1 millones, durante el periodo reportan adiciones que ascienden a \$11.021,8 millones y reducciones por la suma de \$1.034,0 millones y traslados entre rubros por créditos y contra créditos por valor de \$25.661,9 millones, estableciéndose un presupuesto definitivo por valor de \$155.345,9 millones, registrando compromisos por \$152.438,9 millones, que representa un nivel de cumplimiento del 98,1%, mostrando un incremento porcentual de 9,6 puntos con respecto al periodo anterior, que en términos monetarios equivalen a \$13.294,4 millones. Al haber analizado cada uno de los capítulos y subcapítulos que



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

estructuran la Ejecución Presupuestal del Gasto correspondiente a la vigencia 2019, reportado tanto por el Área Financiera, como en el aplicativo SIA_ Contraloría, se concluye que ésta, se realizó acogiéndose a la normatividad legal vigente, expedida en las diferentes instancias y bajo los procesos y procedimientos establecidos, que hacen parte del funcionamiento y la misión de la Empresa.

- Para cumplir con las obligaciones adquiridas por concepto de la deuda pública, la empresa, comprometió y pagó recursos por la suma de \$13.583,4 millones, cifra que muestra un cumplimiento del 97,1% del presupuesto vigente, este renglón participa en la conformación del Gasto Total con un 8,9%, y muestra una variación positiva en términos monetarios por valor de \$215,7 millones es decir el 1,6% con respecto a los compromisos del periodo inmediatamente anterior en cuantía de \$13.367,5 millones.
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, inicia el periodo 2019, con un saldo de *Deuda Interna* en cuantía de \$57.420,8 millones, reporta desembolsos por valor de \$14.391,0 millones en los meses de enero y diciembre, recursos destinados a la financiación de los proyectos de obra de optimización y canalización, de la quebrada Egoyá fase II y los pagos por concepto de contratación de obra civil e interventoría del proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "PTAR" fase II; así mismo en el transcurso del periodo se realizaron pagos por concepto de amortizaciones por valor de \$6.750,0 millones y por intereses corrientes por la suma de \$2.553,7 millones, finalizando el periodo a diciembre 31 de 2019, con un saldo de *Deuda Pública Interna* por valor de \$65.061,9 millones.
- Por otro lado, la *Deuda Pública Externa*, está conformada por el Contrato de préstamo No.1199/ OC-CO suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el 3 de enero de 2000 y cuyo objeto es la ejecución del programa de Agua Potable y Saneamiento de Pereira, con vencimiento en el año 2025. El cual muestra un saldo a 31 de diciembre de 2018, por la suma de \$24.102,8 millones; durante la vigencia 2019, realiza pagos por concepto de amortizaciones por valor de \$3.301,7 millones e intereses por \$978,2 millones, mostrando al finalizar el año un saldo que asciende a USD 6.357.257,1 que a la tasa representativa del mercado certificada por el Banco de la Republica a 31 de diciembre de 2019, por valor de USD 3.277,1, arroja un saldo que escala a \$20.833,6 millones.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- **ANÁLISIS DE INDICADORES:** Con el objetivo de identificar el nivel de endeudamiento de la entidad, a través de indicadores, se obtiene lo siguiente:
- Debido a que la Empresa lleva a cabo la administración de los recursos del Proyecto "Todos por el Pacífico", para el presente análisis, fue necesario, depurar la información relacionada con el Activo Total, restando la cuenta 1908 "Recursos Entregados en Administración" por \$27.047,8 millones, dado que no es un activo de la empresa; así mismo, se realizó con el pasivo, restando en la Cuenta por Pagar "Recursos Recibidos en Administración" (290201) por el mismo valor de \$27.047,8 millones
- Endeudamiento Total: Con la depuración del Activo Total, el Indicador De Endeudamiento Total, se ubica en 41.1%, de los cuales sólo el 7,4% corresponde a Pasivos Exigibles a corto plazo (pasivo corriente), 10,9% a la deuda de largo plazo, el 6% al Pasivo Pensional y el 16,8% al Pasivo de Impuestos Diferidos.
- Endeudamiento Financiero: el Activo Total, puede asumir hasta 12.5 veces, el valor adeudado, significando un buen nivel de cubrimiento financiero.
- Nivel de Apalancamiento: la Empresa en el estudio realizado por la firma Fitch Ratings, para el periodo analizado, obtuvo una calificación AAA, lo que significa que a la Entidad, le es rentable recurrir a la financiación ajena, con una capacidad de 1,1 veces adicionales; en el informe de la firma relacionada, se expresó, que el nivel de apalancamiento aceptable para la Empresa de acuerdo a sus compromisos, planes de inversiones y generación de ingresos, puede ser hasta de (3,0,) veces, sin comprometer los resultados.
- Carga financiera u otra medida de cobertura indica: que de los ingresos operacionales, la entidad, está destinando un 3.1%, para atender su carga financiera.
- Cobertura de Intereses o veces que se ganan los intereses: de acuerdo con los datos anteriores, el 6,6% de los gastos anuales por intereses, son cubiertos por la utilidad antes de impuestos e intereses.
- Carga financiera: otra medida de cobertura indica: que de los ingresos operacionales, la entidad, está destinando un 3,1%, para atender su carga financiera
- Evaluación de la calidad de la deuda desde la entidad calificadora: La firma calificadora de riesgos crediticios Fitch Ratings de Colombia, emite opinión al cierre de octubre 24 de 2019, reviso la positiva y la perspectiva de la calificación de la Empresa de Aguas y Aguas de Pereira S.A E.S.P (ADP) y afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo de la Empresa de Acueducto y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P (ADP), en “AAA (col)” y F1+(COL)”, respectivamente . La perspectiva de calificación de largo plazo es estable.

- “Las calificaciones de ADP, se fundamentan en su perfil financiero sólido, su condición de monopolio natural, la naturaleza regulada de sus ingresos, la cual le brinda firmeza y predictibilidad, la estabilidad de su generación operativa y su posición de liquidez saludable, así como en su desempeño operacional sólido con indicadores operativos robustos. Las calificaciones también consideran una exposición media a riesgos cambiarios y una exposición moderada a riesgos políticos, derivados de cambios en la orientación política de cada administración Municipal, dada la robustez de los flujos de caja (FCO), lo cual le permite fondar una parte importante de su inversión, además de una generación operativa estable con un margen de EBITDA, en niveles cercanos al 37,0%. Con el proyecto de construcción de la planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se espera que para el año 2023, la Empresa llegue a un nivel de apalancamiento cercano a 3,0; el nivel de apalancamiento es la relación de la Deuda Financiera/EBITDA, que explica las veces que se debe generar EBITDA para pagar el 100% de la deuda con las entidades financieras. Por lo tanto, de acuerdo a la última calificación vigente realizada por la firma Fitch Ratings, en el informe se expresó que el nivel de apalancamiento aceptable para la Empresa de acuerdo a sus compromisos, planes de inversiones y generación de ingresos, puede ser hasta de 3,0 veces, sin comprometer los resultados de la calificación AAA, lo que implicaría que la Empresa tendría una capacidad con corte al 2019, hasta de 1,1 veces adicional.
- Lo anterior, reafirma entonces, el nivel de bajo riesgo que presenta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P., frente a sus compromisos de pago a terceros.
- **La Inversión:** En este capítulo la Empresa concentró todas las erogaciones encaminadas a realizar los programas, proyectos o actividades, por medio de las cuales se da cumplimiento a los objetivos establecidos de conformidad con los lineamientos planteados dentro del Plan de Desarrollo Municipal “*Pereira, Capital del Eje*” y para ello, se tiene inscrito dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal de la Secretaría de Planeación, el Proyecto número 20176600010069 denominado “**Mejoramiento de la calidad ambiental de los Ríos Otún y Consotá – SAVER Pereira**”, cuyo objetivo general se relaciona con el mejoramiento de la calidad ambiental de los ríos antes



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

mencionados, tienen orientadas las metas, al cumplimiento de la línea estratégica *Hábitat, Ambiente y Territorio*, otro proyecto es el “**Mejoramiento de la Prestación Del Servicios de Agua Potable en la ciudad de Pereira,**” se encuentra registrado en el banco de proyectos bajo el No.2017660010048, los cuales fueron actualizados para la vigencia 2019. El presupuesto inicial programado por la Empresa ascendió a \$46.658,6 millones, registrando una adición por \$2.500,0 millones y reducciones por valor de \$1.034,0 millones, en cuanto a los traslados internos se observa créditos y contra créditos por \$12.012,4 millones, arrojando así, un presupuesto vigente por un monto de \$48.124,6 millones; al cierre del periodo auditado se reportan compromisos adquiridos por valor de \$47.188,8 millones, con un nivel de cumplimiento del 98,1%, registrando una variación positiva del 56,6%, con respecto al año inmediatamente anterior. Después de analizar cada uno de los rubros que conforman este capítulo se concluye que estos se ejecutaron cumpliendo con la normatividad vigente para tal fin.

- **Las Cuentas por Pagar**, fueron constituidas por medio de la Directiva de Gerencia N°421 del 28 de diciembre de 2018, por valor de \$23,339.2 millones, en el transcurso del periodo 2019, se realizaron pagos por concepto de cuentas por pagar por valor de \$16.300,9 millones y se liberaron recursos que no fueron ejecutados por medio de la Directiva N°535 de 31 de Diciembre de 2019, valor de \$397,7 millones, quedando como rezago por pagar la suma de \$6.640,6 millones.
- **vigencias futuras:** Durante la vigencia 2019, no se asumieron compromisos correspondientes a vigencias futuras; sin embargo, se ejecutaron recursos pendientes por valor de \$10.946,5 millones. En términos generales se evidencia que la Empresa dio cumplimiento, a lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 115 de 1996; por otra parte, se verificó que las vigencias futuras ordinarias que afectan el Presupuesto de Gasto de Inversión, cuentan con la debida justificación, dado que los proyectos se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, afectando el periodo 2019, lo anterior dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- La Situación de cierre Presupuestal con corte a diciembre 31 de 2019, presenta un déficit presupuestal del orden de \$12.251,2 millones, como resultado de percibir ingresos por \$139.790,0 millones y una ejecución de gastos por valor de \$152.041,2 millones este comportamiento se presenta principalmente, debido a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

que al finalizar el periodo, quedan pendientes por transferir cuentas por cobrar por la suma de \$12.733,3, millones, recursos provenientes del proyecto “Todos por el Pacífico” y de recuperación de cartera como se describe a continuación: Convenio municipio/ Caimalito N° 3576-2017 por valor de \$ 2.842,0 millones; Convenio N°3403-2019 Obras de Emergencia – Municipio \$ 256,1 millones Convenio N° 186-2010 - Todos por el Pacífico \$4.963,0 millones; convenio KFW – PPTAR \$2.531,3. Recuperación Cartera - I. OP por valor de \$ 2.140,9; para un total de \$12.733,3 millones. Cabe resaltar que la apropiación de estos recursos fueron programadas por la Empresa en el presupuesto de ingreso de la vigencia 2020, en el ítems “**Recuperación Otros Ingresos**” y verificadas por parte del Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Pereira, la diferencia por valor de \$482,1 millones entre las cuentas por cobrar que quedaron pendientes a la fecha de corte de 2019 y el resultado de la situación presupuestal indica que si estos recursos hubieran ingresado a las arcas de la Empresa, el resultado de este estado de cierre hubiese sido superavitario. Al realizar análisis al interior de este estado, se observa que los Ingresos Totales registran un incremento del 11,7%, siendo conformados por los Ingresos Corrientes que participan con un 79,0%, renglón que muestra un incremento del 9,9% con respecto al valor recaudado en el año inmediatamente anterior, seguido con un 16,5% los ingresos de capital que ascendieron a \$23.068,4 millones, con un incremento del 60,5% equivalentes a \$8.693,4 millones y por ultimo con un 4,5%, la Disponibilidad Inicial, por \$6.258,6 millones, renglón que muestra una disminución del (38,6%).

- **Concepto del sistema de control fiscal interno de las áreas de presupuesto y tesorería:** se observa que a pesar de que los procesos involucrados tienen establecidos los riesgos inherentes se evidencia que algunos a pesar de estar caracterizados, carecen de su implementación, para evitar la materialización de los riesgos en el proceso evaluado.
- **Concepto cumplimiento de la Ley General de archivo, Ley 594 de 2000:** Con base en los parámetros analizados en desarrollo de la presente auditoría, al proceso de archivo, se evidencia cumplimiento parcial, ocasionado por debilidad en la aplicación de las Tablas De Retención Documental e Incumplimiento a la planeación implementada por la Empresa, así mismo no se observa



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

establecimiento y aplicación de puntos de control al proceso por parte de las Directivas de la Institución.

- **Concepto de rendición de la cuenta:** la Contraloría Municipal de Pereira por intermedio del Equipo Auditor, concluye que la rendición de la cuenta de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, durante la vigencia 2019, fue favorable, exceptuando la del formato F15A AGR, *Evaluación De Controversias Judiciales*, dado que este no fue rendido de acuerdo al Manual de instrucciones, anexo al Aplicativo SIA Contraloría.
- Después de haber realizado seguimiento y verificación al formato F15A AGR, *Evaluación de Controversias Judiciales*, rendido a la Contraloría, se evidencia que lo reportado en la columna “N”, denominada valor de la liquidación, no concuerda con el valor registrado en la ejecución presupuestal de gastos, ni en el auxiliar de presupuesto. A pesar de que en el Manual de instrucciones, se especifica que en esta columna “(Valor de la Liquidación), se debe (\$) relacionar el valor cancelado que afecte el presupuesto de la vigencia rendida”.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y pertinente para emitir una opinión **Sin salvedades** sobre el Presupuesto de la vigencia 2019.

Por lo anterior, el concepto descrito en el numeral dos (2) del presente informe se ajustó de acuerdo a los nuevos requerimientos de la Guía de Auditoría Territorial GAT-2019 en el marco de las normas ISSAI, sin cambios de fondo que modificaran el concepto ya comunicado a la empresa en el ejercicio de control antes enunciado.

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, el presupuesto correspondiente a la vigencia 2019 de la Empresa de Aguas y Aguas, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la ejecución de los ingresos y gastos de conformidad con el Decreto 115 de 1996, el Decreto Ley 111 de 1996 y con los parámetros establecidos tanto en el Acuerdo Municipal No. 08 de 2014 como en la Circular COMFIS de julio 12 de 2018 con Radicado No. 3174, entre otros.

2.1 Fundamento de la opinión Sin Salvedades



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

La Contraloría Municipal de Pereira ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

El ente de fiscalización es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos contenidos en el Código de Ética ajustado mediante la Resolución N° 382 de diciembre 15 de 2020 y que son aplicables a esta auditoría, así mismo, este ente de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Este ente de fiscalización considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto de la Gestión

Emitimos un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P correspondiente a la vigencia fiscal 2019, debemos considerar si los proyectos y los contratos en general, que formaron parte de la muestra y que se evaluaron a través de la aplicación de las diferentes pruebas, cumplen con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal, en ese caso evaluamos la inversión de la operación y funcionamiento, la gestión contractual y la adquisición de bienes y servicios.

Recogidos todos estos resultados en la matriz de evaluación de gestión fiscal, nos permite emitir un concepto de la gestión **FAVORABLE**; una vez evaluados los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P vigencia 2019.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio de la Contraloría Municipal de Pereira, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Municipal de Pereira sobre éstos, y no expresa una opinión por separado sobre ellas. Además de lo descrito en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Municipal de Pereira ha determinado como cuestiones clave de esta auditoría, las siguientes:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

• ANALISIS FINANCIERO

TABLA Nro. 1

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S ESP
Calificación ponderada indicadores de primera capa
Periodo 2017-2019

| PERIODO | Margen Ebitda | Crecimiento Ingresos Operacionales | Margen Bruto | Margen Operacional | Productividad capital de trabajo | Palanca de Crecimiento | incidencia intereses | Multiplo de Deuda | Rentabilidad del Activo | Rentabilidad del Patrimonio | PUNTAJE TOTAL PONDERADO |
|-------------|---------------|------------------------------------|--------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| PONDERACIÓN | 15.0 % | 12.5% | 5.0% | 12.5% | 12.5% | 12.5% | 5.0% | 5.0% | 10.0% | 10.0% | 100.0% |
| AÑO 2017 | 0.43 | 0.09 | 0.35 | 0.15 | 0.084 | 5.101 | 0.106 | 2.058 | 0.021 | 0.031 | 0.874 |
| AÑO 2018 | 0.45 | 0.09 | 0.36 | 0.16 | 0.096 | 4.685 | 0.076 | 1.781 | 0.024 | 0.024 | 0.812 |
| AÑO 2019 | 0.48 | 0.05 | 0.41 | 0.24 | 0.106 | 4.470 | 0.055 | 1.682 | 0.034 | 0.025 | 0.792 |

Fuente: Cálculos propios desarrollados por el Equipo auditor a partir de los resultados obtenidos.

En síntesis; La situación financiera de la empresa de Aguas y Aguas de Pereira, en el periodo 2017-2019 en términos generales es positiva, no se evidencia riesgo financiero total, aunque hay algunos sub-indicadores que deben ser mantenidos en observación,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

en su conjunto la salud financiera de la empresa es buena y tranquilizadora hacia los terceros interesados.

En materia de riesgos, pueden decirse que el nivel de éstos es bajo, se presentan básicamente en tres grandes componentes a saber:

Riesgo operacional: es el riesgo derivado de la funcionalidad y estabilidad del activo operacional, en donde se pueden identificar posible riesgo por fallas ajenas o propias de la naturaleza o de eventos fortuitos no ponderables, específicamente se hace referencia a siniestros naturales que alteren el equilibrio del activo, ocasionando suspensión del servicio y por ende, los ingresos ordinarios de la empresa se afecten por un determinado espacio de tiempo y con ello, el suministro de los recursos para el funcionamiento administrativo de la empresa y para el desarrollo de los programas y proyectos de inversión y fortalecimiento estructural de la empresa.

Riesgo Ingresos: Si bien la empresa se cataloga como un actor monopólico en el mercado local, siendo el único proveedor del servicio, existe una posibilidad baja de que otros actores entren a compartir el mercado del suministro de servicios públicos como tal. Pero específicamente el riesgo ingresos pese a la posición dominante en el mercado está dado por las posibles mermas en el consumo de agua por suscriptor provocado por política ambientalista y por una cultura fuerte de ahorro en el consumo promedio de agua.

La reducción de la facturación vía demanda es un evento presente y que debe ser considerado, y así lo demuestra las apreciaciones plasmadas en el informe de gestión, al mencionarse los factores de la reducción del consumo promedio de agua servida y tratada que se dispone a los suscriptores del servicio.

La empresa tiene una limitante como monopolio estatal por cuanto el servicio que presta es catalogado de carácter vital y público, evento sobre el cual, el paquete tarifario está regulado fuertemente y no es decisorio del corporativo determinar las tarifas.

El otro evento sobre el cual tiene cierto nivel de maniobra la empresa corresponde a la incorporación de nuevos usuarios a la corriente de suministro del líquido y por el otro, la apertura de disponibilidad de suministro de agua hacia los nuevos proyectos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

constructivos en atención también al nivel de inversión realizado para extender la red hacia nuevos puntos geográficos distantes de la zona de equipamiento actual y a la capacidad de abastecer del líquido manteniendo la presión necesaria para que llegue a las nuevas unidades de vivienda y en especial a aquellas que se vienen construyendo en altura.

Riesgo Salud financiera. Este componente se evidenció en el análisis realizado a partir de la interpretación de la información de los resultados financieros arrojados. Como se mencionó antes, hay un grupo reducido de sub-indicadores que en su calificación arroja una condición de semáforo de alerta naranja por los bajos resultados o por su comportamiento negativo o porque están sobre la línea límite de comportamiento. Entre estos indicadores están el de liquidez, el capital de trabajo contable, la rentabilidad del activo, la rentabilidad del patrimonio, y el margen operacional y neto, que marcan la línea de estabilidad financiera de la empresa en el tiempo y que son inductores de valor y generadores de caja para las operaciones rutinarias de la empresa en el tiempo.

En síntesis, se tiene que, de los ingresos per cápita que la empresa obtiene de los usuarios o suscriptores al servicio, éstos son enfocados a la inversión, el gasto de funcionamiento, el servicio de la deuda y a los demás gastos y costos requeridos para mantener el servicio en su debido nivel.

Los resultados operacionales y financieros de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Pereira S.A. ESP entre el periodo 2017-2018 y 2018-2019, se califica de positivo, pero queda un pequeño bache en términos del comportamiento en crecimiento reducido en la facturación y venta del servicio de acueducto, el cual no se reflejó adecuadamente su crecimiento pese a un mayor número de suscriptores y ajustes en las tarifas, pero, que la fórmula del ingreso esencial está dado por los metros de agua consumida y facturada y la tarifa establecida y según se deriva de las anotaciones en las notas a los estados financieros y en los informes estadísticos, los suscriptores consumieron menos agua, esto es, ahorraron más, y este ahorro refleja menos facturación en metro cúbicos para la empresa. Se destaca que en el periodo 2018-2019, los costos operacionales se redujeron, así como los gastos operacionales lo que reduce el impacto sobre los menores ingresos y esto se reflejó en unos mejores resultados financieros al cierre del año 2019.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

*Aquí vale la pena dejar una observación de alerta en cuanto al comportamiento de la facturación del servicio de acueducto, si bien se entre lee en las notas a los estados financieros que el consumo promedio de agua de los suscriptores bajo con respecto al promedio nacional y esto desde lo social, refleja un adecuado uso y aprovechamiento y ahorro en el consumo de agua, por el lado de las finanzas de la empresa, su ingreso esencial está en la facturación del agua tratada y servida a los hogares. **Si esta situación se presenta continuamente en los próximo cinco o diez años, la empresa verá reducido sus ingresos por este componente lo cual puede afectar la estabilidad financiera de la empresa y le obligará a un ajuste en sus costos y gastos de operación necesario al comportamiento y proporción de los ingresos generados.***

Que el mayor gasto per cápita se concentra en la inversión y sigue en su orden los gastos de funcionamiento. Que por otro lado si refleja que la Deuda per cápita es alta en los actuales momentos y que llega a representar con respecto al ingreso per cápita global el 65.4% de los ingresos, con respecto al ingreso per cápita de acueducto representa en promedio el 49.2% del total y con respecto al ingreso per cápita por alcantarillado representa el 66.1%.

Los aspectos débiles de la empresa mirado desde el componente fiscal y presupuestal están centrados en los siguientes aspectos.

- 1. El superávit primario es negativo.**
- 2. La tasa de crecimiento promedio del ingreso es relativamente baja.**
- 3. La deuda per cápita de la empresa es alta y compromete más del 65% de los ingresos globales per cápita.**
- 4. El índice de sostenibilidad de la deuda es peligrosamente alto.**

Concepto general: el comportamiento fiscal de la empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S ESP, salvo los cuatro aspectos mencionado se califica de positivo y bueno.

- SISTEMA DE GESTION**

El Sistema de Gestión debe permitir mejorar el desempeño y resultados de las entidades, para ello, es importante identificar los productos o servicios que entrega la entidad, dando cumplimiento a los requisitos de los grupos de valor, del contexto y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

normativos. Lo anterior, relacionado con las actividades de los procesos, tales como: Código CR-CTR-01 Subproceso Contratación, Código A-GJ-EP-02 ETAPA PRECONTRACTUAL y Código A-GJ-PO-03 ETAPA PRECONTRACTUAL DE OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS, frente a los principios constitucionales de publicidad, transparencia y selección objetiva en la contratación.

- **DENUNCIAS Y APIS:**

Mediante oficio R 0197 del 07 de febrero de 2019 el concejal Carlos Alfredo Crosthwaite remite un artículo donde menciona “CARTEL DE LA CONCILIACIÓN DESANGRA A AGUAS Y AGUAS” donde describe que la empresa Aguas y Aguas ha desembolsado 6.124.177.778 pesos producto de 87 pagos a personas naturales y jurídicas por demandas, donde se destacan 20 pagos de reparación por muertes de trabajadores en ejecución de obras. Por ultimo manifiesta que a la fecha del oficio había en curso 45 demandas laborales cuyas pretensiones ascendían a la suma de \$12.342.266.430. incluidas las demandas de ex trabajadores de Multiservicios por valor de \$ 6.044.745.129.

Resultado de lo Actuado

Para la contratación de la vigencia 2019, se pudo establecer que a la fecha de la auditoría, no se encuentran reclamaciones, demandas o conciliaciones, igualmente la Empresa ha implementado mecanismos para enfrentar el riesgo, tal como se observa a continuación:

- La empresa por medio de memorando N°7955 del 7 de diciembre de 2018, implemento un documento denominado Instrumento para evaluación de la viabilidad del contrato.
- Por medio de comunicación SAIA 5423 (Resp RADICADO R-1344 SAIA 2688 Of D 0869), se reporta lo siguiente:

“... Ahora bien, en relación a este tipo de contratación teniendo en cuenta el riesgo identificado por demandas ante la posible configuración de “contrato realidad” en la matriz de riesgos y controles se tiene identificado el riesgo a nivel estratégico denominado riesgo legal por demandas, conciliaciones y/o reclamaciones por concepto de contrato realidad frente al cual en el año 2019 se implementaron los siguientes controles identificados por el subproceso de representación judicial – riesgo legal:

- Implementación del instrumento de riesgo legal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

- Profesionalización de los objetos y alcances en todos los contratos de prestación de servicios
- Otras medidas de control concretas tales como:
 - Expedición de directiva de honorarios 229 de 2019, mediante la cual se regularon los honorarios para personas naturales contratadas mediante la modalidad de prestación de servicios.
 - Instrucciones sobre el riesgo legal mediante memorando 5422 de 2019 para todos los supervisores e interventores de la EMPRESA.
 - Pautas para la gestión de contratos en materia de servicios tecnológicos mediante memorando 109 de 2019.

Así mismo, en oficio SAIA 2521, la Empresa responde, sobre los procesos de demandas, reclamaciones o conciliaciones, lo siguiente: No. 2 "..., hoy por hoy no tenemos reclamaciones en curso interpuestas por parte de contratistas con ocasión a la ejecución de contratos de la vigencia 2019, ... Es importante señalar que actualmente han estado ingresando las reclamaciones de contratos de los años 2017 y 2018." y SAIA 5897 (Sol 08): "Una vez revisados los documentos, carpetas, pagos, procesos en curso en general, las bases de datos del Subproceso de Representación Judicial de la Empresa, me permito informar que no se encontraron reclamaciones, acuerdo, conciliaciones o transacciones que estén en curso o se hayan realizado a los contratos relacionados con esta solicitud."

4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los Estados Financieros y el Presupuesto

La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la Resolución Nro. 414 de 2014 y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto No. 115 de enero 15 de 1996, artículo 18 Estatuto orgánico de presupuesto para Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta y demás normas concordantes en materia presupuestal, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5. Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 037 del 28 de Enero de 2020, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI – GAT-2019.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Municipal de Pereira ha comunicado a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por el ente de fiscalización en el transcurso de la auditoría.

6. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES

6.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, se evaluaron los riesgos establecidos por el órgano de fiscalización y los controles aplicados por el sujeto de control, conforme a los parámetros fijados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, en la Matriz de Riesgos y Controles, emite concepto sobre control interno financiero: **“CON DEFICIENCIAS”** para la vigencia 2019.

Este concepto está sustentado en las siguientes situaciones:

MACROPROCESO: GESTION FINANCIERA Y CONTABLE:

En desarrollo del proceso auditor fueron identificadas, algunas incorrecciones que por su materialidad no desvirtuaron la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Financieros al cierre de la vigencia 2019, sin embargo, su ocurrencia, denota debilidades de control interno, las cuales deberán ser corregidas por parte del sujeto de control:

- Inexistencia de un reporte generado por el módulo de bienes que permita cotejar con contabilidad, los saldos finales de cada una de las cuentas que conforman el grupo de Propiedades, planta y Equipo.
- Información insuficiente en el Manual de políticas contables de las propiedades, planta y equipo, en lo que respecta a la vida útil de los bienes que hacen parte de este grupo.
- Ausencia de revisión y ajuste de la vida útiles de algunos bienes totalmente depreciados que se encuentran en uso.
- Omisión de la medición posterior, de algunos bienes adquiridos en la vigencia 2019.
- Adopción inapropiada de políticas en materia de inventario de bienes.
- Omisión de registros en las cuentas de orden acreedoras.
- Revelación insuficiente en las notas a los estados contables, de hechos económicos que pueden afectar en un futuro los Estados financieros.
- Inoportunidad en el suministro de información que las áreas relacionadas con el proceso contable, deban enviar a contabilidad.

MACROPROCESO: GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.:

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la contratación del selectivo, se pudo determinar que el mecanismo de control fiscal interno del proceso de contratación administrativa, presenta las siguientes debilidades:

- No se realizaron auditorías internas por parte de la Dirección de Control Interno a los procedimientos de contratación (Prestación de Servicios, Contratos de Obra) de la vigencia 2019 (respuestas SAIA 2780 y 2486).
- La información de la contratación, en las diferentes etapas del proceso contractual, de algunos contratos del selectivo del año 2019, no se registran en la plataforma SIA OBSERVA y/o se registran de forma extemporánea y en el SECOP Colombia Compra Eficiente, para el Plan Anual de Adquisiciones (éste último sólo para gastos de funcionamiento y/o operativos).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- El documento Análisis de Necesidad y Conveniencia, de algunos procesos de contratación, en su contenido no se encuentra descrito de forma precisa, clara y detallada.
- El proceso de contratación de obra de la Empresa, por medio de los procedimientos: Código CR-CTR-01 Subproceso Contratación y Código A-GJ-PO-03 ETAPA PRECONTRACTUAL DE OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS, se pudo establecer que, presuntamente éstos, carecen de actividades que garanticen la publicidad y transparencia en la contratación, debido a que no se registra como una actividad la forma como se escogen los proponentes a invitar del Registro Interno de Proponentes de la Empresa, es decir, no se pudo establecer el mecanismo para ello, lo que no permitió evidenciar la transparencia del procedimiento en la selección de proveedores o proponentes invitados en cada proceso de contratación.
- Igualmente, en el proceso de Evaluación de la Propuestas, al final de la evaluación de los invitados en cada proceso, tan solo una propuesta puede ser calificada en todos los componentes; lo que no permitió concluir que la adjudicación fue la más favorable; por cuanto, el proceso de selección no contó con la pluralidad de oferentes, que permitiera comparar las diferentes propuestas.
- En la revisión de un contrato de obra se pudo establecer un doble pago de los asesores, presunto detrimento en cuantía de cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos doce pesos m/cte (\$4`682.712).

6.2 Refrendación de las reservas presupuestales

No se realiza refrendación de reservas presupuestales en atención a la naturaleza jurídica de la Empresa, la cual constituye cuentas por pagar, con base a lo establecido en el decreto 115 de 1996, es de mencionar que éstas fueron constituidas por medio de la Directiva de Gerencia N°421 del 28 de diciembre de 2018, por valor de \$23,339.2 millones, en el transcurso del periodo 2019, se realizaron pagos por concepto de cuentas por pagar por valor de \$16.300,9 millones y se liberaron recursos que no fueron ejecutados por medio de la Directiva N°535 de 31 de diciembre de 2019, valor de \$397,7 millones, quedando como rezago por pagar la suma de \$6.640,6 millones.

6.3 Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, relacionado con la *Auditoría Especial a los Estados contables, dictamen y evaluación al sistema de control interno contable de la vigencia 2018*, aprobado mediante oficio Nro. 1399 del 20 de agosto de 2019 contemplaba 2 hallazgos relacionados con la "Evaluación al sistema



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

de control interno contable” y la “Publicación de los Estados Financieros”; fue objeto de seguimiento en el presente ejercicio de control, arrojando un nivel de Cumplimiento del 100% y de Efectividad del 75% para un Puntaje Atribuido de 85%, cuya interpretación es que **CUMPLE PARCIALMENTE** según lo descrito en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento CMP AFG Aguas y Aguas de Pereira 2019.

Por otro lado, el plan de mejoramiento evaluado en el primer semestre del 2020 relacionado con la “Auditoría Especial al Manejo y Estado de las Finanzas Públicas de la vigencia 2018”, que comprendía dos (2) hallazgos, arrojó un nivel de cumplimiento y efectividad del 100%, lo cual significa que la empresa **CUMPLE** con las acciones propuestas en dicho plan.

6.4 Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en las opiniones y conceptos contenidos en el presente informe final de Auditoría Financiera y de Gestión, la Contraloría Municipal de Pereira **FENECE** la cuenta rendida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P de la vigencia fiscal 2019.

Pereira, 30 de diciembre de 2020

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA

Contralor Municipal de Pereira

Anexos: **ANEXO N°1 RELACION DE HALLAZGOS ANEXO N°2 ESTADOS FINANCIEROS**

Preparó: *Equipo Auditor*

Aprobado: *Dra. Carmen Beatriz Moncada Aguirre*
Directora Técnica de Auditorías y Supervisora.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

ANEXOS

ANEXO N°1

RELACION DE HALLAZGOS

La Carta de Observaciones se socializó mediante oficio radicado el 3 de diciembre del presente año, con número D-1052 394-20 Carta de Observaciones, del cual se ejerció el derecho de contradicción por parte del sujeto de control, con oficio recibido R 1627 y radicado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP, SAIA No. 3350 del día 17 de diciembre de 2020, la cual fue analizada en Mesa de Trabajo, Ayuda Memoria No. 07, para determinar la confirmación o desestimación de las observaciones en aras de dar cumplimiento al proceso auditor y de garantizar el debido proceso al sujeto de control.

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen posible incidencia disciplinaria y uno (1) posible incidencia fiscal por valor de \$4'682.712, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

HALLAZGO NRO 1 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

CONDICION:

En la vigencia 2019, se presentaron dentro de los bienes que conforman el grupo de Propiedades, planta y equipo las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

1. Pese a que la empresa realiza una conciliación mensual entre almacén y contabilidad del movimiento de los activos que hacen parte de este grupo, se pudo determinar que una vez evaluada la base de datos de éstos con corte al 31 de diciembre de 2019 suministrada por el almacén, no existe un reporte generado por el módulo de bienes que permita cotejar con contabilidad, los saldos finales de cada una de las cuentas que conforman este grupo.
2. No se evidencia dentro del manual de políticas contables de las propiedades, planta y equipo la vida útil de los bienes que hacen parte de este grupo.
3. En revisión aleatoria sobre el cálculo de la depreciación realizado en la vigencia 2019, se determinaron las siguientes situaciones: a) Bienes en uso totalmente depreciados que al término de la vigencia aún se encontraban generando beneficios económicos para la empresa, lo cual evidencia la no revisión de su vida útil. b) Bienes adquiridos en el año 2019, a los cuales no se les practicó depreciación.
4. En el procedimiento establecido para la gestión de bienes se tiene determinado realizar un inventario físico general sobre sus bienes muebles cada dos años, lo cual controvierte lo establecido por la normatividad contable pública en lo que respecta a uno de los aspectos que deben ser tenidos en cuenta para los cierres contables que deben efectuarse cada año, esto es, elaboración de inventario de bienes.

CRITERIO:

- Resolución Nro. 193 de 2016 CGN – Numeral 3.2.3.1 (Soportes documentales).
- Resolución Nro. 193 de 2016 CGN – Numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.
- Resolución Nro. 414 de 2014 CGN – Propiedades, planta y equipo (Medición Posterior).
- Concepto Nro. 20182000030331 del 06-06-2018 CGN – Doctrina contable año 2018.
- Manual de Políticas contables de Propiedades, planta y equipo de la empresa – Medición Posterior.
- Capítulo I. Activos, Numeral 10. Propiedades, planta y equipo de las Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en el mercado de valor, y que no captan ni administran ahorro del público, anexo a la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- Resolución Nro. 193 de 2016 CGN - Numeral 3.2.16 Cierre contable (Elaboración de inventario de bienes).
- Instructivo Nro. 001 de 2019 CGN – Numeral 1.1 Actividades administrativas.
1.1.1 Actividades mínimas a desarrollar (tomas físicas de inventarios de bienes).

CAUSA:

Debilidades de control en el manejo de bienes, las cuales posibilitan el incumplimiento de las normas.

EFECTO:

- Dificultad para la verificación y comprobación de cifras.
- Imprecisión de cifras por ausencia de estimaciones.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

En respuesta de la empresa a esta observación, se refiere lo siguiente: “*En el subproceso de Almacén a la fecha no existe un informe que permita cotejar la información de los bienes a un corte determinado ya que éste se actualiza constantemente en la medida que se realizan los registros en el módulo, la manera de realizar la conciliación entre almacén y contabilidad es realizando de manera manual, generando la información mensual tanto del módulo de almacén como del financiero para poder cotejar. Sin embargo, se realizó el requerimiento al proveedor del sistema solicitando que evalúen la posibilidad de crear un informe que permita consultar a una fecha determinada. Los bienes que fueron registrados en el mes de febrero de 2019 efectivamente no fueron objeto de depreciación, por tanto, se realizó requerimiento al proveedor del sistema para que valide las razones por las que no fueron depreciados ya que después de realizada la respectiva revisión se evidencia el correcto registro de los activos.*”

De acuerdo al procedimiento de gestión de calidad se tiene estipulado realizar el inventario cada año así: en una vigencia se realiza inventario de manera parcial o aleatoria y para la vigencia siguiente se toma el 100% del inventario; por lo que el inventario se hace cada año no cada dos años como se tiene entendido”.

De lo anteriormente considerado se concluye lo siguiente: En cuanto a la no existencia de un reporte generado por el módulo de bienes que permita cotejar con contabilidad los saldos finales de cada una de las cuentas que conforman este grupo y al cálculo por depreciación que no fue realizado sobre algunos bienes; la empresa no controvierte la observación y, por lo tanto, se ratifica elevándola a la categoría de hallazgo. En lo que respecta a la toma física de inventarios, se concluye de acuerdo a lo establecido por la normatividad en cuanto a los aspectos a tener en cuenta para los cierres contables; que ésta debe efectuarse **sobre la totalidad** de bienes, cabe precisar que en la vigencia en la que se realizan conteos aleatorios, los bienes que no fueron considerados dentro del selectivo, estarán siendo objeto de inventario cada dos años;



así las cosas, se ratifica la observación en los cuatro puntos considerados por el equipo auditor y se eleva a la condición de hallazgo.

HALLAZGO NRO. 2 REGISTRO DE PASIVOS CONTINGENTES CON OCASIÓN AL PROCESO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA, INICIADO POR LA DIAN EN REFERENCIA A LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2015

CONDICION:

El día 9 de Julio de la vigencia 2018, la empresa recibió requerimiento especial de la DIAN Nro. 162382018000013 en el que se proponía modificar mediante liquidación oficial de revisión, la liquidación privada Nro. 91000346526341 de fecha 12 de abril de 2016 correspondiente a la Declaración de Renta del año gravable 2015 presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira con un saldo a favor de tres mil novecientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil Pesos M/cte. (\$3.904.488.000); por considerar que al establecer comparación patrimonial entre los años 2014 y 2015 se generó una diferencia patrimonial gravable de trece mil doscientos cincuenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil Pesos M/cte (\$13.252.144.000) cuya explicación obedeció principalmente a incremento en la cuenta Superávit Donado con ocasión de la celebración de Convenios interadministrativos, en los cuales la empresa de Aguas y Aguas de Pereira había recibido por parte de la Nación la suma de Dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y dos Pesos M/cte (\$18.649.814.242) así:

- *Acuerdo Nro. 035 de 2011* cuyo objeto fue la construcción plan de saneamiento hídrico metropolitano fase II, interceptores y colectores de aguas residuales en ríos y quebradas y obras complementarias Pereira Departamento de Risaralda” por valor de Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y ocho Pesos M/cte. (\$4.749.997.558).
- *Convenio Interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero Nro. 112 de 2013* celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A –FINDETER-, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira y el Municipio de Pereira, cuyo objeto era aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado “Construcción Planta de Tratamiento la nueva Aurora y Obras complementarias Municipio de Pereira” en cuantía de Seis mil novecientos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

quince millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos Pesos M/cte. (\$6.915.560.792).

- *Convenio Interadministrativo Nro. 044 de 2013* cuyo objeto fue la construcción de obras de mitigación para la rehabilitación y solución de problemas del canal de aducción Nuevo Libaré Municipio de Pereira y Dosquebradas – Rda. por apoyo financiero con recursos no reembolsables recibidos del gobierno nacional en cuantía de Seis mil novecientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos Pesos M/cte. (\$6.984.255.892).

De acuerdo a análisis de la DIAN, estos recursos recibidos correspondían a Ingresos no Operacionales gravables y no a un Superávit por donación como lo registró la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira. De esta manera, se propone corregir la declaración en comento y declarar como ingresos no operaciones, los recursos recibidos por la Nación.

La Empresa de Aguas y Aguas emite respuesta a este requerimiento especial, el día 9 de octubre de 2018 en la que se solicita revocar este acto administrativo, por considerar que el asunto de la controversia no se constituye en ingresos gravados argumentando todas las explicaciones del caso.

Posteriormente, se envía el 4 de marzo de 2019, por parte de la DIAN, la liquidación oficial de revisión Nro. 162412019000006 en la que se determina una modificación a la liquidación privada por la inclusión de ingresos no operacionales gravados en cuantía de Dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve millones ochocientos catorce mil doscientos cuarenta y dos Pesos M/cte. (\$18.649.814.242) con lo cual se genera un Impuesto a pagar de Setecientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil Pesos M/cte, (\$757.965.000) y una sanción por inexactitud de Cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil Pesos M/cte. (\$4.662.453.000), así las cosas se liquida por parte de la DIAN un saldo a pagar por parte de la Empresa Aguas y Aguas de Cinco mil cuatrocientos veinte millones cuatrocientos dieciocho mil Pesos M/cte. (\$5.420.418.000) con ocasión de la corrección, que según ellos, debe hacerse a la Declaración de Renta del año gravable 2015.

En atención a la diferencia de criterios entre la empresa de Aguas y Aguas y la DIAN frente a la contabilización que se hizo de estos aportes, la empresa interpuso recurso de reconsideración el 30 de abril de 2019 y solicita a la Dirección de Impuestos se revoque la anterior liquidación oficial y en consecuencia de ello se declare y determine



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

que el denunciado rentístico privado presentado por el mismo impuesto y año gravable se encuentra ajustado a derecho.

Con base en lo anteriormente expuesto se puede colegir, que al término de la vigencia 2019, tal situación corresponde a un pasivo contingente, por considerarse como una posible obligación surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedara confirmada solo si llegan a ocurrir, o si no llegan a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la empresa, lo cual podría derivarse en una posible salida de recursos. De esta manera y con base en lo establecido en la Resolución Nro. 414 de 2014 y la Política contable de Provisiones y Contingencias establecida por la empresa, esto debió ser reconocido en cuentas de orden acreedoras contingentes, además de revelarse en las notas a los estados financieros, lo cual no ocurrió al cierre de la vigencia 2019.

CRITERIO: Resolución Nro. 414 de 2014 – Capítulo III Activos y Pasivos contingentes Numerales 2 Pasivos Contingentes; 2.1 Reconocimiento; 2.2 Revelaciones.

- Manual de Políticas contables de Provisiones y contingencias de la empresa (Numerales: 7- Pasivos Contingentes; 7.1 - Reconocimiento y 7.2 - Revelaciones)

CAUSA: Incumplimiento de la normatividad contable pública, en referencia al registro de pasivos y contingentes y a los aspectos o situaciones particulares presentadas en la información financiera, que deben revelarse en las notas a los estados contables.

EFECTO: Desconocimiento por parte de los usuarios de la información, de hechos relevantes que deben registrarse en los estados financieros (Cuentas de Orden Acreedoras contingentes) y consignarse en las notas explicativas para una comprensión adecuada sobre los mismos.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

Aduce la empresa en su derecho de contradicción que: *Para el cierre de la vigencia 2019 aún no se había emitido por parte de la Secretaría General la probabilidad de pérdida o éxito en el proceso aperturado por la DIAN correspondiente a la declaración de renta de la vigencia 2015, tal como lo establece la política contable en lo referente a los pasivos contingentes.*

Frente a esta respuesta cabe precisar en primer lugar, que las condiciones existentes al cierre de la vigencia de este proceso, estaban enmarcadas dentro de lo considerado por la Resolución Nro. 414 de 2014 para el reconocimiento y revelación de un pasivo contingente y en segundo lugar es de recordar lo señalado en la Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN, en su numeral 3.2.9.1- *Responsabilidad de quienes ejecutan procesos*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

diferentes al contable- El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente. De otra parte se observa que en el Manual de políticas contables de la Empresa, la emisión de un informe trimestral por parte de la Secretaría General donde se certifique el estado actual de cada proceso, calculando la probabilidad de éxito de las pretensiones, al que se hace alusión en la respuesta, se encuentra contemplado dentro del Numeral 5. Provisión y no en el numeral 7. Pasivos contingentes.

Por todo lo anteriormente considerado, y por no encontrarse en la respuesta dada por la empresa un sustento en concreto a lo planteado en la comunicación, esta observación se confirma y se configura en hallazgo

HALLAZGO NRO. 3 DEBILIDADES CONTROL Y AUTOCONTROL.

CONDICION:

Se evidencian debilidad en el establecimiento de puntos de control, autocontrol y conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad, en el proceso de registro de los descuentos a los contratos de prestación de servicios profesionales durante la vigencia 2019, aseveración sustentada en que al realizar comparativo a los documentos denominados "Balance por tercero" de cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales, emitido por el área de contabilidad y la sumatoria de los (CE) Comprobantes de Egreso de cada uno de los pagos de cada contratista, realizado por el área de tesorería, se evidenciaron diferencias ocasionadas por errores en la digitación de valores base para que el aplicativo calcule el valor del descuento, inconsistencias al digitar el código de una cuenta en forma errónea, debilidades presentadas por falta de establecimiento de puntos de control, autocontrol y conciliación entre las áreas involucradas,

CRITERIO:

Numerales (E) y (G) del artículo segundo (2) de la Ley 87 de noviembre de 1993, por medio de los cuales se establece el deber de: en el literal e: "asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"; y en el literal g "garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación".



CAUSA:

Situación posiblemente presentada por debilidades en el establecimiento de puntos de control y medidas de autocontrol al momento de realizar el registro en los documentos relacionados con el tema, como también en debilidades en la conciliación periódica entre las áreas responsables.

EFEECTO:

Situación que de no ser corregida podría generar posibles investigaciones, sanciones y detrimento patrimonial para la empresa.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

Aduce la empresa en su derecho de contradicción que:

“Se requiere dar mayor claridad en cuanto a esta observación dado que no es claro el sustento de la observación, en donde se evidencian las diferencias, ya que los descuentos en los contratos de prestación de servicios están calculados basados en la normatividad vigente de acuerdo a la categoría a la cual pertenecen, adicionalmente los descuentos se realizan en la causación de cada orden de pago en el módulo de contabilidad y posteriormente pagado por el área de tesorería, por tal razón requerimos amablemente dar una claridad en la sustentación de dichas diferencias”.

Una vez analizada la respuesta aportada por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S.E.S.P., en su derecho de contradicción, por medio de oficio SAIA N°3350, se hace mención a los siguientes puntos:

- **Los descuentos en los contratos de prestación de servicios profesionales revisados en este proceso auditor de acuerdo con selectivo se calcularon fundamentados en la normatividad vigente de acuerdo con la categoría a la cual pertenecen, en ninguna parte de la observación se manifestó lo contrario.**

Es claro para este proceso auditor que la causación se realiza en el área de contabilidad, por tal motivo la comparación se realizó entre el documento denominado “Balance por tercero” de cada contrato durante la vigencia 2019, emitido por el área de contabilidad y la sumatoria de los (CE) Comprobantes de Egreso de cada uno de los pagos de cada contratista, realizado por el área de tesorería, documentos que al realizar comparativo entre ellos se evidenciaron algunas diferencias que de acuerdo a explicaciones de los funcionarios responsables de los procesos se debió a: que la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

información entregada inicialmente en forma virtual presentaba debilidades de migración de datos, consistentes en que no mostraba toda la información requerida, debiéndose realizar nuevamente la revisión en forma presencial a los documentos que reposan en el archivo de la empresa, evidenciándose contratos de la vigencia 2018, que inicialmente no se habían aportado, a no obstante lo anterior se siguieron presentando diferencias que a pesar de considerarse poco representativos en su valor podrían convertirse en un riesgo que afecte a las finanzas de la empresa, se debe tener en cuenta además que a pesar de ser calculado y manejado por el aplicativo contable, los datos para el cálculo, como son los valores base para que el aplicativo calcule el valor del descuento, es introducido por una persona que podría hacerlo de forma errónea como es el caso que nos aqueja.

HALLAZGO NRO 4. RENDICION DE LA CONTRATACION - PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - (PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA).

CONDICION:

En la revisión de la calidad de la información rendida de los contratos del selectivo, en los aplicativos creados para el cumplimiento de los principios constitucionales de publicidad, transparencia, selección objetiva y en cumplimiento de la estrategia Gobierno en Línea, se detectaron las siguientes inconsistencias:

SIA OBSERVA

Se pudo establecer que la información de la contratación para los documentos requeridos en las diferentes etapas del proceso contractual de algunos contratos del selectivo (PS 030, PS 049, PS 052, Obra 012, Obra 020, Obra 158, Obra 171 y Obra 186), no se registran en la citada plataforma y/o fueron rendidos extemporáneamente.

SECOP (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

Para el año 2019 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP, no publicó el 31 de enero de la citada vigencia, en el portal Colombia Compra Eficiente, SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones, argumentando que *“La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP, es una empresa de servicios domiciliarios de carácter mixtto, tal como se dispone en sus estatutos sociales, de naturaleza y régimen jurídico especial (sentencia de la Corte Constitucional C736-07).*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Siendo una empresa que presta servicios públicos no se somete al régimen general de la descentralización, sino al especial contenido en la ley 142 de 1994 (artículo 17).

En nuestra empresa se aplican las normas “legales” propias de las entidades estatales y la descentralización, cuando la ley expresamente indique que, si se aplica, siendo en general el régimen a observar el siguiente:

Régimen de los actos: Derecho Privado (Art. 32)

Régimen de los contratos: Derecho Privado. (Art. 31)

Régimen de los servidores: Tienen carácter de Particulares (41)

Régimen de la Constitución de la sociedad: Derecho privado (19)

En conclusión, estamos asimiladas a las entidades descentralizada, pero con una naturaleza y régimen jurídico especial.

En este orden de ideas tenemos que las disposiciones citadas decreto 1510 de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, así como el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentarios del sector administrativo nacional y en donde en materia de contratación se hace alusión a la pública o estatal, no son de aplicación para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP. Dado su régimen especial y particular.” Expresaron los representantes de la entidad que atendieron la presente auditoria.

No obstante, en la vigencia 2019 se suscribieron los contratos de prestación de servicios números 002-2019, 030-2019, 032-2019 y 049-2019, los cuales se ejecutaron por los rubros presupuestales 03200201 y 03250201, denominados contratos de prestación de servicios, en los capítulos de gastos de funcionamiento o gastos de operación; así las cosas, de acuerdo con las leyes No. 1150 de 2007 y 1712 de 2014 y el Decreto No. 103 de 2015 éstos contratos se debieron publicar en la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP, por pertenecer a gastos de funcionamiento o de operación; por medio del Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia.

CRITERIOS:

- La Resolución N°435/2019 Rendición de la cuenta en línea Rendición de la cuenta en línea en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición, modalidad mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

precontractual, contractual con anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato en el aplicativo SIA OBSERVA. Es importante aclarar que el artículo 9º de la misma Resolución, indica que se entiende por no rendida la cuenta cuando: 1- No se presente dentro de los términos establecidos en la Resolución. Además del artículo 2º Ámbito de aplicación y responsables de rendir cuenta por entidad; artículo 20º sanciones – Causales.

- **SIA OBSERVA**

Esta plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma de decisiones oportuna y con carácter preventivo y cuyos beneficios están en permitir generar reportes de acceso público para que toda la ciudadanía pueda conocer la gestión y manejo de recursos públicos.

- Ley 1437 de enero 18 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Del artículo 3. establece: Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Numeral 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, ésta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

- **SECOPI (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)**

PAA, Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, se define como el instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

La Ley 1150 de 2007 contempla que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”. Con base en la normatividad, Colombia Compra Eficiente publicó la Circular No. 1 del 21 de junio de 2013, en la cual se recuerda a las Entidades que tienen que publicar, sin importar el régimen legal, la naturaleza de públicos o privados, y la pertenencia a una u otra rama del poder público, todos los documentos relacionados con los Procesos de Contratación que se realicen con cargo a recursos públicos.

La Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública, establece la obligación de publicar en el SECOP para todas las Entidades Estatales, incluyendo aquellas que aplican los regímenes especiales de contratación. A su vez, el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 dispone que las normas sobre transparencia son aplicables a las empresas públicas o cualquier sociedad en la que el Estado tenga participación.

De acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, todos los destinatarios de las normas contenidas en la ley de transparencia deberán garantizar la publicidad de “sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.

Por su parte, el Decreto 103 de 2015 establece que los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)

Límites de la Excepcionalidad

Existe una limitante específica para este caso concreto, el cual hace referencia sobre los proyectos de inversión para las sociedades de economía mixta que compiten en un mercado regulado, los cuales tienen reserva según lo dispuesto en el artículo 77, párrafo de la ley 1474 de 2011 así:

“Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.”

La Ley 1712 de 2014 establece que dentro de la información que manejan las Entidades Estatales puede existir información pública clasificada e información pública reservada la cual cumpliendo los requisitos y circunstancias descritas en la norma puede no ser publicada.

Atendiendo a ello nos referimos a lo expresado por la Corte Constitucional sobre lo establecido para que la reserva planteada por el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. Para que opere: “se requiere que el sujeto obligado que tenga bajo su control información pública clasificada exponga por escrito y en forma debidamente motivada, las razones por las cuales acceder a la información reservada pueda causar daño a los derechos señalados en la norma; que se trate del derecho a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011; o que se trate de los derechos a la vida, a la salud o la seguridad de las personas; o que se trate de secretos comerciales, industriales y profesionales, y la información de proyectos de inversión de las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, según lo que se establece en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. La exigencia de que se expresen por escrito las razones de la reserva asegura que la decisión del sujeto obligado pueda negar el acceso a esta información no resulte arbitraria.

En este sentido, las sociedades de Economía Mixta están exentas de publicar información relacionada con sus proyectos de inversión. Por lo tanto, únicamente deberán publicar lo relacionado con los gastos de funcionamiento y demás adquisiciones que no se encuentran exceptuados por la Ley. **Subrayado del autor.**

CONCEPTO

Bajo las consideraciones antes anotadas por solicitud específica, el asesor jurídico de la DTA-CMP, conceptúo, que el Plan Anual de Adquisiciones PAA, es un instrumento de planeación regulado de carácter obligatorio para todas las entidades que apliquen



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

recursos públicos según lo enunciado en la parte considerativa del presente documento.

Frente a la concepción de la reserva para proyectos de inversión, se excepciona su publicación de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

Todos los demás elementos de contratación que hagan parte de la ejecución presupuestal en el marco de la gestión administrativa con cargo a recursos ordinarios de presupuesto estatales, deberá ser publicados en la plataforma dispuesta por estado según el caso (SECOP I Y SECOP II) y la página WEB de la entidad.

CAUSA:

Debilidades en el proceso de rendición de la información, que puede ser atribuible a deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, desconocimiento de requisitos, debilidades en el aplicativo y ausencia de autocontrol que no permiten advertir oportunamente el problema, lo que redundo en la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFEECTO:

Situaciones que denotan presuntamente, incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de informes o registros inexactos o incompletos y que no garantiza el principio de publicidad, así como el manejo de información completa y oportuna a los usuarios del sistema y entes de control; por lo que se ratifica como un *hallazgo administrativo*.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

“Respecto de la presente observación consideramos pertinente manifestar que la Empresa Aguas y Aguas de Pereira ha venido actuando de buena fe en el desarrollo del objeto social y siempre en cumplimiento de la normatividad legalmente aplicable a la Empresa.

La Empresa de Aguas y Aguas de Pereira al ser una Empresa de Servicios Públicos Mixta que se rige por las normas propias del derecho privado, no tiene la obligación de hacer ningún registro en el Plan Anual de Adquisiciones con fundamento en las siguientes normas:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- El **Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013**, compilado por el **Decreto 1082 de 2015** determina:

Del artículo transcrito se establece claramente que el Decreto está haciendo referencia a las Entidades Estatales y las Empresas de Servicios Públicos que tiene la calidad de Entidades Estatales son aquellas cuyo capital es 100% del Estado, al respecto es oportuno citar algunos de los apartes del **artículo 14 de la Ley 142 de 1994** que determina:

“(...) 14.5. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.

14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%. (...)”

Así las cosas, el legislador ha determinado expresamente la clasificación de las Empresas de Servicios Públicos en oficial, mixta y privada, estableciendo igualmente el régimen jurídico que las rige.

Asimismo, es pertinente citar la **Sentencia C-736 de 2007** proferida por la **Corte Constitucional** en la que determina que las Empresas de Servicios Públicos son Entidades de Naturaleza Jurídica Especial...

En conclusión y dando alcance al Concepto SSPD-OJ-201 4-137, antes comentado, es menester aclarar lo siguiente:

- Salvo excepciones legales, los prestadores de servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se encuentran las empresas de servicios públicos domiciliarios, se rigen por normas de derecho privado en materia de contratación.
- Las normas relativas a la publicidad que debe darse a los contratos y contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, solo serán aplicables en los casos excepcionales en que los prestadores de servicios públicos domiciliarios deban aplicar dicho estatuto en su integridad, pero no de manera general. (...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anteriormente expuesto se concluye muy respetuosamente que la Empresa de Aguas y Aguas de Pereira se ha ajustado en todas y cada una de sus actuaciones a la normatividad legal vigente; teniendo plena convicción que por la naturaleza jurídica de la Empresa no está obligada legalmente a realizar el registro de un Plan Anual de Adquisición y/ o la Contratación en el SECOP.

Finalmente se precede a citar el Concepto Jurídico que ha sido compartido por **ANDESCO** con la Empresa afiliada, en el que se ha determinado expresamente que



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

teniendo en cuenta que la Ley 142 de 1994 ha determinado en materia de servicios públicos domiciliarios la regla general es la aplicación del derecho privado, siendo excepcional la contratación a través del estatuto de la contratación de la administración pública; el Título II de la Ley 1150 de 2009 ha determinado las excepciones al respecto, estableciendo entre ellas a aquellas entidades que tienen un régimen contractual especial, o cuando se encuentran en competencia con el sector privado, o desarrollan sus actividades en mercados monopolísticos o regulados, en cuyo evento deben regirse por las disposiciones legales y reglamentarias propias de esas específicas actividades; concluyendo que el SECOP solo aplica a quienes contratan bajo el imperio del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

...

De lo anterior se concluye que el hecho de que las Empresas de Servicios Públicos deban cumplir con los principios de la función administrativa de que trata la Constitución Política, no implica que, para tal efecto, se deba aplicar la Ley 80 de 1993, menos aún que se tenga que publicar un Plan Anual de Adquisición y/o Contratos en el SECOP, lo que se fundamenta en las normas citadas y en los pronunciamientos jurisprudenciales y en los conceptos emitidos por los órganos de control.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el marco legal que según criterio de interpretación normativa, no obliga al cumplimiento de las disposiciones citadas por el grupo auditor en materia de publicación en el SECOP y que en materia del SIA OBSERVA, se cumplió con la publicación a tiempo del actuar contractual, se desestime el hallazgo con presunta connotación disciplinaria. y administrativa.

Con respecto a la observación relacionada con la rendición de los contratos No. 030, 049, 052, 012, 020, 158, 171 y 186, nos permitimos anexar copia de los pantallazos del sistema SIA Observa, en donde se puede evidenciar que los contratos en mención fueron rendidos en los plazos establecidos por la Contraloría y en cada uno de los meses, tal como se ilustra en las evidencias, las cuales nos permitimos adjuntar al presente oficio.

Los argumentos expuesto en el derecho de contradicción, se presentan, señalando el tipo de empresa y el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos; para su análisis se debe considerar, la situación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira; por ello y en aras de tener mayor claridad sobre el tipo de empresa a la cual estamos refiriéndonos, traemos a colación el origen de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira ESP: esta Empresa fue constituida por medio de la escritura pública 1326 del 16 de mayo de 1997 de la Notaría Cuarta del Circuito de Pereira, inició



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

sus labores en forma autónoma el 24 de julio de 1997 y se inscribe ante la Cámara de Comercio de Pereira bajo el No. 5667 del 25 de Julio del mismo año. Mediante acuerdo No.20 del 28 de julio de 2004, se transforma en sociedad anónima de **economía mixta** de Servicios Públicos Domiciliarios, constituida por medio de la escritura pública 2665 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría Sexta del Circuito de Pereira. Para efectos comerciales, la Empresa adoptó el nombre de AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA. **Negrilla Nuestra.**

Así mismo y debido a la liquidación de INFIPEREIRA y del Instituto de Cultura de Pereira, el número de accionistas y su porcentaje quedó constituido como se presenta a continuación:

| Entidad | Porcentaje de Participación |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| Municipio de Pereira | 98.74% |
| Instituto de Movilidad de Pereira | 1.25% |
| Empresa de Energía de Pereira | 0.01% |

Por tanto, el 99,99% de las acciones de la Empresa están en cabeza de la Entidad Territorial llamada Municipio de Pereira. Es así como el Decreto 1510 de 2013 y la Ley 80 definieron en su artículo 2º las Entidades Estatales, así:

- El Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 determina:

DEFINICIONES.

ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES. <Artículo compilado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1082 de 2015> Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2o de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Artículo 2 DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: **Ley 80 de 1993**

1o. Se denominan entidades estatales:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Sin embargo, como la esencia de la observación va encaminada a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones 2019, aclarando que ésta solamente se realiza de acuerdo al tipo de gasto, y que para la Empresa aplica solamente para los gastos de Funcionamiento u Operativos y no para los gastos de Inversión; igualmente, y teniendo en cuenta los argumentos del derecho de contradicción, no se está discutiendo la definición del tipo de empresa, porque para ello la Ley 80 lo definió en su artículo 2º y tampoco se discute el régimen contractual, es decir, una cosa es el régimen aplicable a la contratación de las empresas de servicios públicos y otra es el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad del proceso contractual.

Nos ratificamos en el concepto del asesor jurídico de la DTA:

Bajo las consideraciones antes anotadas por solicitud específica, el asesor jurídico de la DTA-CMP, conceptúo, que el Plan Anual de Adquisiciones PAA, es un instrumento de planeación regulado de carácter obligatorio para todas las entidades que apliquen recursos públicos según lo enunciado en la parte considerativa del presente documento.

Frente a la concepción de la reserva para proyectos de inversión, se exceptiona su publicación de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

Todos los demás elementos de contratación que hagan parte de la ejecución presupuestal en el marco de la gestión administrativa con cargo a recursos ordinarios de presupuesto estatales, deberá ser publicados en la plataforma dispuesta por estado según el caso (SECOP I Y SECOP II) y la página WEB de la entidad.

SIA OBSERVA

Sobre la rendición de los documentos en las diferentes etapas del proceso contractual en la plataforma SIA Observa, no es solamente con la rendición del contrato que se cumple con ésta obligación, son todos los documentos que se producen con ocasión a



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP**

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

cada contrato y se pudo evidenciar que muchos de éstos documentos, fueron rendidos extemporáneamente, entre los meses de julio y noviembre de 2020, en contravención con el artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición, modalidad mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal precontractual, contractual con anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato en el aplicativo SIA OBSERVA de la Resolución N°435/2019 Rendición de la cuenta en línea Rendición de la cuenta en línea.

Se considera administrativo en lo atinente a la rendición en el aplicativo SIA Observa, teniendo en cuenta que es primer vez que se revisa éste proceso. Para lo referente a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2019, en el aplicativo SECOP, se considera disciplinario.

HALLAZGO NRO 5. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA - PRINCIPIOS DE PLANEACION Y EFICACIA

CONDICION:

En la revisión de la planeación contractual, se pudo observar algunas irregularidades en el documento Análisis de Necesidad y Conveniencia:

- No se encuentra descrito de forma clara y detallada el proyecto de inversión al que pertenecen los contratos de obra Nos. 111-2019, 020-2019, 133-2019, 186-2019, 012-2019, 171-2019, 107-2019 y 158-2019, solo presenta alguna descripción, pero no detalla el número o código de la ficha y nombre completo del proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía Municipal.
- En el contrato de prestación de servicios No. 030-2019, al verificar el documento titulado Análisis de la Necesidad y Conveniencia, en el aparte Fundamentos Jurídicos de la Modalidad, no se especifica exactamente el literal al que pertenece el proceso contractual, porque en el artículo 13 que se señala en el documento, presenta diecisiete (17) situaciones y condiciones diferentes, para solicitud de una sola oferta, de acuerdo con la Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012, Manual de Contratación de la Empresa.
- El citado documento, Análisis de Necesidad y Conveniencia, se presenta para el contrato de obra No. 111-2019 sin fecha.

CRITERIOS:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- **Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.**

Artículos 3 y del 26 al 28, indican que el Plan de inversiones o de Acción debe guardar coherencia con los objetivos y metas de la entidad y con el Plan de Desarrollo Municipal.

- Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012 Manual de Contratación, ARTICULO 5. PLANEACION Y CONTROL DE LA CONTRATACION. La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

CAUSA:

El incumplimiento de disposiciones generales sobre el documento Análisis de Necesidad y Conveniencia, afecta el aseguramiento de la información, su organización y las labores de seguimiento y control de los procesos. En concordancia con el Sistema de Gestión, que es una herramienta que le permite a cualquier organización planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad.

EFECTO:

Expedientes incompletos, que no permiten la trazabilidad de los procesos, en concordancia con el Sistema de Gestión. Se considera administrativo, para que se mejore el proceso.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION:

Indica el grupo auditor que al no incluir en el análisis de necesidad y conveniencia del contrato de prestación de servicios profesionales 030 de 2020, el numeral del artículo 13 del Manual de contratación interno que permite la contratación, previa solicitud de una oferta, se estaría incurriendo en una observación administrativa por presunta inobservancia de principios de planeación y eficacia...

No se encuentra observación alguna de la Contraloría en relación al contrato 030 de 2019 que guarde relación con la presunta violación o inobservancia de estos dos principios; más bien se hace mención a una situación meramente formal de omisión de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

un literal que si se revisa con cuidado y detenimiento el contenido complete del análisis de necesidad, concretamente en el ítem 2 Descripción del objeto a contratar, si se menciona expresamente el literal respectivo es decir el tipo de contrato incluido dentro de la modalidad de solicitud privada a una oferta, cuando se indica lo siguiente "prestación de servicios profesionales en el departamento de gestión humana..."

Es decir que el literal del artículo 13, por el cual se precede a agotar la modalidad de solicitud privada de una sola oferta según lo dispuesto en el Manual de contratación que no es otro que el literal c) del mencionado artículo (servicios profesionales) si aparece expresamente señalado en el documento análisis de necesidad y conveniencia.

De otro lado el fundamento jurídico de la modalidad de contratación, se menciona de manera acertada en el documento objeto de observación, puesto que es el artículo 13 del Manual de Contratación Interno de la Empresa el que establece la modalidad de solicitud previa de una oferta, para un listado de contratos incluidos en dicho numeral, modalidad, que fue agotada en este proceso. Situación muy distinta representaría no haber incluido el artículo respectivo, lo que seguramente si llevaría a una observación o hallazgo por parte del grupo auditor.

Respetuosamente no se entiende cual entonces es la observación encontrada en la auditoria adelantada, que amerite en este caso, un hallazgo con connotación administrativa.

Por lo expuesto y al carecer de motivación que justifique la observación por presunta violación de principios de planeación y eficacia, se solicita al grupo auditor desestimar la observación planteada.

Las Subgerencia Técnica y Operativa, adelanta sus diversos procesos de contratación de obra civil, consultorías, estudios, todos conducentes a la renovación de redes de acueducto y alcantarillado e infraestructura Hidrosanitaria complementaria; así como también, en la generación nuevos proyectos de inversión en cumplimiento de sus procesos misionales y garantizando los principios consagrados en la ley 142 de servicios públicos domiciliarios ...

Es claro que, los procesos desarrollados en cada contrato son complementarios y van en sintonía a la planeación formulada en los anteriores megaproyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía Municipal. Y responden a las dinámicas específicas de la organización para lograr el desarrollo funcional de sus procesos misionales, dando respuesta de forma inmediata o en el menor tiempo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

posible a los problemas y necesidades que se presentan en la población, bajo los principios fundamentales de ley 142 de 2019: garantizar la continuidad, calidad y cobertura en la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y en algunos casos concatenados con el principio de precaución de que habla la ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo.

En las explicaciones recibidas por medio del derecho de contradicción se detalla claramente el proceso de coherencia que debe tener el objeto que se está contratando con el sistema de planeación de la Empresa, precisamente eso es lo que se debe reflejar en cada proceso precontractual, desde donde nace la necesidad y los procesos que se llevaran a cabo para cumplir con el mismo; por ello se hace necesario que para una mayor trazabilidad y aseguramiento de los procesos, éste documento denominado Análisis de Necesidad y Conveniencia, tenga la información precisa, clara y detallada del proceso contractual que se pretende llevar a cabo. Situaciones como la falta de claridad del proyecto al que pertenece, la deficiente definición del componente jurídico y la falta de la fecha en que se llevó a cabo el proceso, le restan calidad a los procedimientos que lleva a cabo la Empresa. Se considera administrativo, para que se mejore el proceso.

HALLAZGO NRO 6. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION - PRINCIPIOS DE PLANEACION Y TRANSPARENCIA

CONDICION:

Al verificar el proceso de contratación de obra de la Empresa, por medio de los procedimientos: Código CR-CTR-01 Subproceso Contratación, Código A-GJ-EP-02 ETAPA PRECONTRACTUAL y Código A-GJ-PO-03 ETAPA PRECONTRACTUAL DE OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS, se pudo establecer lo siguiente:

1. Los procedimientos, presuntamente, carecen de actividades que garanticen la publicidad y transparencia en la contratación, debido a que no se registra como una actividad la forma como se escogen los proponentes a invitar del Registro Interno de Proponentes de la Empresa, es decir, no se pudo establecer el mecanismo para ello, lo que no permitió evidenciar la transparencia del procedimiento en la selección de proveedores o proponentes invitados en cada proceso de contratación; es así como se indaga al sujeto auditado sobre el tema y se tiene la siguiente respuesta: Por medio Acta Solicitud de Información 07 con radicado D 0907 354-20, el equipo auditor pregunta: 2. *El proceso o sistema de escogencia de los proponentes o proveedores, que se invitan a presentar cotización, para participar en la*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

contratación, con sus respectivos soportes, establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Empresa, para el año 2019. La Empresa responde por medio de oficio SAIA 5897: "2. El sistema de escogencia de proponentes, está determinado por un registro interno de proponentes, que para el año 2019, se rige por la directiva 009 de 2013, donde se establecen las reglas para la inscripción de proponentes según grupos de clasificación y de cuyas bases de datos son seleccionados los oferentes a invitar por la Gerencia..." No obstante, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Empresa, en el ejercicio auditor se pudo establecer que dicho mecanismo de escogencia, no se registra tampoco como una actividad en el proceso de contratación establecido en el procedimiento de registro interno de proponentes 009 de 2013 y 03 del 28 de agosto de 2019. Ni en el Manual de Contratación Directiva 01 de mayo 23 de 2012, modificado por la Directiva No. 004 del 28 de agosto de 2019.

2. En el procedimiento de evaluación de las propuestas, en cumplimiento del artículo 1 que modifica la directiva 01 de mayo 23 de 2012, incluyendo un párrafo al artículo 15, de la Directiva No. 004 del 28 de agosto de 2019, para cada modalidad de contratación, se invitan entre tres (3) a cinco (5) proponentes, sin embargo, pese a haber realizado las invitaciones, (Ingenieros y/o Empresas del Valle del Cauca, Cundinamarca, Arauca, Risaralda, Caldas y Quindío) tan solo uno puede ser evaluado en todos los componentes, porque los otros proponentes no presentaron propuestas, o porque se presentan dos propuestas, pero una de éstas no subsano uno de los documentos faltantes, etc; así las cosas, el resultado de la evaluación realizada por la Empresa, a la única propuesta, recomienda adjudicar el proceso a este proponente que cumplió, según la Evaluación de la Empresa, con todos los requisitos legales, técnicos y financieros y los precios totales ofertados concuerdan con el presupuesto oficial; por lo anterior, este equipo auditor, no puede concluir que la adjudicación fue la más favorable; por cuanto, el proceso de selección no cuenta con la pluralidad de oferentes, que permita comparar las diferentes propuestas.
3. En el documento Condiciones de Invitación, de los procesos de contratación de obra, no se especifica un puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible; se observa en el numeral 1.17. EVALUACION JURIDICA, FINANCIERA, TECNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS Y SUS EFECTOS, los puntajes máximos para cada una de éstos componentes jurídico, financiero, técnico y económico, igual sucede en el Anexo No. 4 CONDICIONES ESPECIALES, pero no se señala el mínimo.

CRITERIOS:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- La Empresa debe contar con sistemas y procedimientos de control interno para la vigilancia de sus procesos administrativos como lo dispone la Ley 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017 MIPG, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. La Ley 87 de 1993 en su Artículo 2°. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; y Artículo 4° Requisitos para su implementación, literales b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos. e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señaló: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- Principios constitucionales de transparencia y selección objetiva de los contratistas, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen de la ley 489 de 1998.
- Artículo 3. Principios Ley 1437 de enero 18 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales, numeral 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código... Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

- Estatutos Sociales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, Capítulo XII, Proveedores y Conflictos de Interés:

Artículo Cuadragésimo Séptimo -PROVEEDORES: Los proveedores de bienes y servicios de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. serán seleccionados con arreglo a los principios de Transparencia, Idoneidad y Economía, sin perjuicio de las normas especiales que rijan la materia.

- Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012 Manual de Contratación:
ARTICULO 3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACION. En todos los procesos contractuales, los administradores de la Empresa y sus empleados están obligados a respetar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, a fin de asegurar efectivamente el deber de selección objetiva.
- ARTICULO 6º. FUENTES DE INFORMACIÓN. Para la selección de los oferentes se acudirá como fuente de información al registro de proponentes y contratistas de la Empresa a que se refiere el artículo siguiente. Excepcionalmente y en caso de no contar con oferentes en el registro que para tal efecto lleve la Empresa, podrá acudir al registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio.
- ARTICULO 7º. REGISTRO DE CONTRATISTAS. Para la clasificación y calificación de personas naturales y jurídicas interesadas en contratar con la Empresa, la Junta Directiva expedirá un reglamento en el que se establezca el procedimiento para su convocatoria a la formación del registro, requisitos, formalidades de inscripción y actualización, categorías de clasificación, factores de calificación, procedimiento de suspensión y cancelación de la inscripción, etc.

PARAGRAFO TRANSITORIO. El Registro de Proponentes y Contratistas a que se refiere este artículo comenzará a regir dentro de los seis (6) meses siguientes a la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

expedición del presente manual. Durante este lapso y mientras la Empresa adecua los procedimientos, formatos y demás condiciones del Registro de Proponentes y Contratistas a que se refiere este artículo, se continuará utilizando como fuente de información el registro de proponentes anterior.

- ARTICULO 13 SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA. Se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización, cuando se trate de: diecisiete situaciones y condiciones diferentes, destaco la N. Los contratos de valor estimado igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigente. Para la vigencia 2019: \$ 16.562.320.
- ARTICULO 14 SOLICITUD PRIVADA DE TRES OFERTAS. Se solicitarán por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones en los siguientes casos:

A. Cuando se trate de los casos señalados en el artículo anterior y el valor estimado del contrato no sea superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigente.

B. En los contratos de seguro, transporte nacional e internacional de carga, Agenciamiento aduanero y servicios aduaneros, relacionados con el proceso de importación de bienes o servicios cuyo valor estimado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin límite de cuantía. *(Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012 Manual de Contratación)*

- ARTICULO 15 SOLICITUD PRIVADA DE CINCO OFERTAS. Se solicitarán por lo menos cinco (5) ofertas o cotizaciones en los siguientes casos:
 - A. Cuando no se trate de los casos señalados en los artículos anteriores y el valor estimado del contrato no sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. *(Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012 Manual de Contratación)*.
- Artículo 1. Modificar la directiva 01 de mayo 23 de 2012, incluyendo un párrafo al artículo 15 el cual quedará así: PARAGRAFO: Para la contratación de OBRAS requeridas por la Empresa, en cuantía entre 20 y 1.000 SMMLV se escogerán tres (hasta 400 SMMLV) o cinco inscritos (más de 400 SMML) del registro interno de proponentes para participar en SORTEO, a fin de establecer el orden y presentación de oferta para contratación de obras, serán comunicados a quienes participen de dichos procesos. Para la vigencia 2019: Tres Proponentes hasta \$331.246.400, Cinco Proponentes hasta \$828.116.000).

CAUSA:

El incumplimiento de disposiciones generales sobre el diseño de procesos, afecta la gestión de la Empresa, su organización y las labores de seguimiento y control de los mismos; de manera tal que se pueda identificar los productos o servicios que entrega la



entidad, dando cumplimiento a los requerimientos de los grupos de valor, del contexto y normativos.

EFEECTO:

Procedimientos obsoletos o inadecuados, falta de seguimiento y control de los procesos; se determina como hallazgo, para que los procesos de contratación administrativa, del Sistema de Gestión, tengan una mejora.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION:

Condición 1. Procedimiento de selección de invitados del Registro Interno de Proponentes

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA** en cumplimiento de la Constitución Política, de la Ley 142 de 1994, y en especial en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, adoptó un Manual de Contratación.

El Manual de Contratación Interno - Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012- determina en su parte considerativa

ARTÍCULO 4°. COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 5°. PLANEACION Y CONTROL DE LA CONTRATACION.

ARTÍCULO 6. FUENTES DE INFORMACION.

ARTÍCULO 7. REGISTRO DE CONTRATISTAS.

De conformidad con los artículos transcritos es posible establecer que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado ha determinado que todo su proceso de contratación se rige por las disposiciones que en materia de contratación se establecen según su régimen especial de contratación, que no es otro que el determinado por la ley 142 de 1994, que expresamente en sus artículos 31 y 32 establece que por regla general, el régimen de actos y contratos de este tipo de empresas, será el del derecho común (civil y comercial).. En desarrollo de lo anterior, en sus ESTATUTOS SOCI ALES de creación se indica lo siguiente:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Artículo Cuadragésimo Séptimo - PROVEEDORES: Los proveedores de bienes y servicios de la EMPRESA DE ACUEDUCTOY ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P. serán seleccionados con arreglo a los principios de Transparencia, Idoneidad y Economía, **sin perjuicio de las normas especiales que rijan la materia. Para estos efectos la Empresa a través del Gerente deberá diseñar procedimientos específicos que le permitan en cada caso seleccionar la mejor oferta para los intereses y necesidades de la Empresa.**

La Empresa utilizara los medios más idóneos para dar a conocer a los posibles oferentes de los bienes y/ o servicios que requiera, la apertura de procedimientos de selección y los requisitos mínimos que se deben cumplir en la cual establecer a mecanismos para que los interesados formulen sugerencias o presenten inquietudes sobre los mecanismos de selección. Los resultados serán divulgados en las mismas condiciones.

La Gerencia de la Empresa adoptara un manual de contratación de proveedores, en el cual se establecerán detalladamente los procedimientos que se deben implementar a fin de lograr los objetivos adquiridos en los presentes estatutos.

De otro lado, La Resolución CRA 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determina expresamente ...

Ahora bien, se ha determinado expresamente desde la entrada en vigencia del citado Manual que es el Gerente el competente para realizar la selección de los Proponentes teniendo en cuenta la clasificación, la experiencia y capacidad de cada uno de los elegidos que les permita cumplir a quien quede seleccionado con el desarrollo del proyecto a Contratar por la Empresa; el Gerente de la Empresa cuenta con la total independencia, confianza y credibilidad en sus decisiones, conforme a su capacidad técnica y profesional en la toma de este tipo de determinaciones, toda vez que al ser el Director de una Empresa que se rige por el Derecho Privado está plenamente facultado para invitar a quienes considere que podrán presentar las mejores ofertas para la Entidad que dirige, (previo el filtro que se efectúa al exigir a quien se invita se haya inscrito previamente, en los grupos de clasificación establecidos) y que a su vez permita cumplir plenamente con los Proyecto de la Empresa, para la cual fue elegido como Gerente.

Adicionalmente a lo anterior, no puede dejarse de lado que el Manual de contratación estableció distintas modalidades de solicitud de ofertas, de acuerdo a unas cuantías, exigiendo un mínimo de invitados ...



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Ahora bien, concordante con el MANUAL DE CONTRATACION, se precede a citar la DIRECTIVA No. 009 DEL 25 DE ABRIL DE 2013 "Por medio de la cual se expide un nuevo procedimiento de registro interno de proponentes" que fue expedida y ha sido sostenida en el tiempo con el objeto de ceñir todo el proceso de contratación a los principios de transparencia, ordenando la convocatoria para conformar un Registro de Proponentes de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras interesadas en contratar con la Empresa, estableciendo expresamente todo lo relacionado con el registro de los proponentes, su clasificación, los requisitos, las condiciones para ser convocado, entre otras.

Es de relevante importancia señalar que el listado de Proponentes fue constituido con fundamento en el artículo 1.3.5.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 proferido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, artículo que fue declarado **nulo** por el Consejo de Estado en Sentencia proferida el 5 de marzo de 2008, con radicado 20409, no obstante la Empresa con el objeto de mantener un sistema de contratación transparente e inclusive decidió mantener dicha plataforma, a pesar que en un importante número de empresas del sector no se cuenta con este registro y es el Gerente de la entidad quien de manera discrecional elige a quienes invitar a los distintos procesos de contratación, sin una inscripción y depuración previa de posibles invitados.

Es más, en varias empresas del sector según bech-marking efectuado por nuestra Empresa, se adelantan procesos de contratación privada de ofertas, en cuantías mucho más elevadas que las nuestras y ni siquiera cuentan con un procedimiento de selección pública de ofertas. Incluso invitan un solo oferente o máximo dos (invitación efectuada por el Gerente de manera discrecional).

No obstante lo anterior, la Empresa ha querido ser muy respetuosa de los principios citados en su manual y prudente en sus decisiones y ha conservado las cuantías, procedimiento y registro Interno de proponentes ya mencionados.

Condición 2 de la Observación - Procedimiento de evaluación de propuestas

En este punto, consideramos oportuno citar el numeral 6 de la DIRECTIVA que consagra las EXCLUSIONES, determinando expresamente:

Del numeral citado se concluye que los proponentes que se registren en la plataforma RIP deben reunir los requisitos al realizar su registro, la Empresa conforme con el Manual de Contratación procede a invitar a participar del proceso de contratación respectivo, a quienes se han inscrito como proponentes de acuerdo a la cuantía (1, 3



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

o 5 invitados a presentar oferta, tal como se señala en el Manual de contratación expedido por la Junta Directiva de la entidad), de quienes se presume que si están inscritos, es porque estarán interesados en participar en los diferentes procesos de contratación que desarrolle la Empresa al momento en el que sean invitados, no siendo responsabilidad de la Empresa la ausencia de propuestas por parte de los proponentes invitados, o que quienes se inviten inicien el proceso y no reúnan requisitos o no subsanen sus falencias dentro de los términos establecidos, situación que se escapa de la responsabilidad de la Empresa y del Gerente.

Por su parte, nuestra Empresa siempre actúa de buena fe y no le es posible conforme a derecho negarse a celebrar el proceso de contratación con quien presenta su oferta dentro de los términos legales y adicional a ello reúne plenamente los requisitos; y si de la evaluación de requisitos se desprende que reúne requisitos, obligatoriamente debe aceptar la oferta presentada y suscribir el contrato respectivo, toda vez que de lo contrario se vulneraría flagrantemente los derechos de los oferentes que realmente además de estar inscritos, están interesados, participan y cumplen con todas las exigencias de las condiciones de invitación; no siendo posible reiniciar los procesos de contratación cuando se presentan situaciones como las descritas en la observación de la Contraloría, puesto que en caso de reiniciar los procesos de contratación porque no se presentaron todos los invitados o porque solo uno reúna los requisitos, le puede acarrear demandas y/o acciones de tutela por vulneración flagrante del debido proceso.

Condición 3 especificación de puntaje mínimo

*Debemos precisar que en las condiciones de invitación de obra si se señala un puntaje mínimo para la evaluación técnica a fin de ser considerada para la evaluación económica. El siguiente texto está incluido en el anexo cuatro condiciones especiales, específicamente en el **numeral 2.8 calificación técnica último párrafo ...***

El Sistema de Gestión debe permitir mejorar el desempeño y resultados de las entidades, permitiendo la satisfacción de los ciudadanos, todo en el marco de la legalidad e integridad; es así como por medio de los procesos y procedimientos de la contratación, es decir, la Gestión de Procesos, se puedan vislumbrar una secuencia ordenada de actividades interrelacionadas, en las cuales se enmarquen los principios constitucionales que rigen este tipo de actuaciones, tales como los Principios constitucionales de transparencia y selección objetiva de los contratistas, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, igualmente y en concordancia con éstos, la Empresa en su Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012 Manual de Contratación, así lo estipula en el artículo 3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACION. En



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

todos los procesos contractuales, los administradores de la Empresa y sus empleados están obligados a respetar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, a fin de asegurar efectivamente el deber de selección objetiva.

Sin embargo, al observar las actividades de los procesos del Sistema de Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP, tales como: Código CR-CTR-01 Subproceso Contratación, Código A-GJ-EP-02 ETAPA PRECONTRACTUAL y Código A-GJ-PO-03 ETAPA PRECONTRACTUAL DE OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS, éstos presuntamente, carecen de actividades que garanticen la publicidad, transparencia y selección objetiva en la contratación, debido a que no se registra como una actividad la forma como se escogen los proponentes a invitar del Registro Interno de Proponentes de la Empresa, es decir, no se pudo establecer el mecanismo para ello, lo que no permitió evidenciar la transparencia del procedimiento en la selección de proveedores o proponentes invitados en cada proceso de contratación.

El presente hallazgo se determina con connotación administrativa, para que los procesos de contratación administrativa, del Sistema de Gestión, tengan una mejora.

HALLAZGO NRO 7. ETAPA PRECONTRACTUAL PRESUPUESTO OFICIAL - PRINCIPIO DE ECONOMIA

CONDICION:

En la verificación de los contratos de obra del selectivo, se pudo establecer que algunos ítems representativos del presupuesto oficial, al compararlos con los listados de precios unitarios que se toman como referencia, Gobernación de Risaralda para el año 2019 y los precios de INVIAS de diciembre de 2019; se encuentran por encima de los precios manejados por los dos referentes; sin embargo, se exceptúan algunos ítems que son propios de cada contrato de obra y estos no se comparan; en el mismo sentido, otra falencia es que el documento Condiciones de Invitación, pliego de condiciones, no registra las Especificaciones Técnicas Particulares, lo que impide la definición de las normas, exigencias y procedimientos de los ítems de construcción para cada contrato de obra y el cual igualmente, se debe reflejar en el Análisis de Precios Unitarios de cada ítem, donde se pueden determinar los materiales, equipos y mano de obra requerida para cada uno. A continuación se presenta cuadro con el comparativo realizado:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

- Principios constitucionales de transparencia y selección objetiva de los contratistas, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen de la ley 489 de 1998.
- Directiva No. 001 del 23 de mayo de 2012 Manual de Contratación, ARTICULO 3 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACION. En todos los procesos contractuales, los administradores de la Empresa y sus empleados están obligados a respetar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, a fin de asegurar efectivamente el deber de selección objetiva.
- La Ley 610 de 2000, en su artículo 3 establece que la gestión fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan no solamente los servidores públicos sino también las personas de derecho privado que administren o manejen recursos o fondos públicos y que por lo tanto son objeto de control conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la misma Ley.

CAUSA:

Debilidades en la etapa precontractual de preparación del Pliego de Condiciones, exactamente en el presupuesto oficial, debido a que la falta de las especificaciones particulares, afectando la gestión, organización y las labores de seguimiento y control de los procesos. En concordancia con el Sistema de Gestión, que es una herramienta que le permite a cualquier organización planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad.

EFEECTO:

Posibles sobrecostos de las obras, teniendo en cuenta que la forma de pago, por precio unitario. Se determina el hallazgo administrativo, para evidenciar el mejoramiento del proceso y focalizar la acción de control hacia el mismo



ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

En respuesta a sus hallazgos, la Empresa para realizar los presupuestos de obra, empezó la construcción de una base de datos de Análisis De Precios Unitarios en hojas electrónicas de EXCELL desde el año 2013, acorde con las especificaciones técnicas aprobadas por la Junta Directiva en el año 1998.

La base de datos de Análisis de Precios Unitarios, siempre se ha mantenido a partir del año 2013, aumentado la cantidad de análisis y con el paso de los años se han actualizado los precios, acorde con el mercado de precios en Pereira, con los precios de la región y algunos con los precios de fabricantes nacionales e internacionales.

También se han considerado los rendimientos en las obras que ejecuta la Empresa en la Ciudad de Pereira, así como también, los transportes de materiales desde las zonas que lo proveen.

Normalmente la base de datos ha permanecido en la carpeta de Grupos de la Subgerencia técnica para consulta de los profesionales solamente de la Subgerencia Técnica, con algún grado de modificación, por parte de cualquier funcionario de la Subgerencia Técnica, para cambio de algún precio (creaciones específicas particulares) acorde con las necesidades de cada obra a construir y/o a fluctuaciones del mercado y/o especificidad de proyectos.

Ahora bien, trataremos de explicar el porqué de las variaciones de precios de los ítems por ustedes observados, en cada uno de los contratos de obra auditados, que fueron comparados con las bases de datos de entidades regionales y otros con valores diferentes en nuestra base de datos.

Importante saber que la Empresa para realizar los presupuestos de obra, posee una herramienta para la construcción de una base de datos de Análisis De Precios Unitarios en hojas electrónicas de EXCELL desde el año 2013 y que ésta se encuentra acorde con las especificaciones técnicas aprobadas por la Junta Directiva en el año 1998. Lo anterior, evidencia que la Empresa se preocupa por tener buenas prácticas, que tienen como fin impulsar una mayor normalización de los procesos, para facilitar al usuario interno, más posibilidades de búsquedas y consultas; sin embargo, la falta de las especificaciones particulares impediría un buen control sobre los presupuestos oficiales de obra, porque como se expresa en el Derecho de Contradicción: *"Es importante, tener en cuenta que para la fecha y para lograr que "El documento Condiciones de Invitación, pliego de condiciones" registre todas "las Especificaciones Técnicas*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Particulares", lo que permitiría la definición de las normas, exigencias y procedimientos de los ítems de construcción para cada contrato de obra y el cual igualmente, se debe reflejar en el Análisis de Precios Unitarios de cada ítem, donde se pueden determinar los materiales, equipos y mano de obra requerida para cada uno, habría la necesidad de efectuar una consultoría de ítems complementarios y/o estudios de pre inversión específicos con ingeniería de detalle a las especificaciones..."; es decir, el uno es complemento del otro.

Se determina el hallazgo administrativo, para evidenciar el mejoramiento del proceso y focalizar la acción de control hacia el mismo.

HALLAZGO NRO 8. CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA - PRINCIPIO DE ECONOMIA

CONDICION:

En la revisión del proceso ST-023-2018 que generó el contrato No. O12-2019, adjudicado al Consorcio Intermedio, se observa que la carta de presentación de la propuesta presenta como fecha 30 de noviembre de 2017, lo que no corresponde con la Carta de invitación donde se especifica que es el 3 de diciembre de 2018. Esta diferencia en la cronología de las fechas, desafía la lógica y el orden de los procesos contractuales en cualquier marco normativo en el que se ejecute.

CRITERIO:

- La Empresa debe contar con sistemas y procedimientos de control interno para la vigilancia de sus procesos administrativos como lo dispone la Ley 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017 MIPG y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

CAUSA:

Debilidades en la primera Línea de Defensa, de los procesos de la Empresa, afectando la gestión documental de la Empresa, su trazabilidad y las labores de seguimiento y control de los procesos. En concordancia con el Sistema de Gestión, que es una herramienta que le permite a cualquier organización planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

EFEECTO:

Expedientes confusos, que afectan el aseguramiento de la información; para ello se debe fortalecer el autocontrol en los procesos, se determina como un hallazgo administrativo

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

Teniendo en cuenta el acta de apertura del proceso con fecha del día 03 de diciembre de 2018, efectivamente se ratifica la cronología del proceso, que si bien el oferente cometió un error en la carta de presentación de la oferta por efectos de digitación, el acta de apertura ratifica la fecha, hora y sitio de entrega con respecto a la cronología del proceso precontractual.

*Carta de Invitación 26 de noviembre de 2018
Acta de apertura 03 de diciembre de 2018*

En las condiciones de invitación privada no se tiene consignado inhabilidad del oferente par este tipo de detalles que son errores de forma, mas no de fondo.

Por lo anterior, consideramos que no son de recibo en consecuencia cargos edificados sobre supuestas irregularidades o eventuales defectos de información contenidos en la propuesta, que no comprometen en manera alguna la parte sustantiva de la misma y que por ende, atañen únicamente a requisitos puramente adjetivos.

Para concluir, de manera respetuosa nos oponemos a la presunta connotación disciplinaria y administrativa de la presente observación y en consecuencia comedidamente solicitamos al ente de control, atienda las explicaciones ofrecidas por Aguas y Aguas y retire del informe preliminar la observación con presunta connotación disciplinaria, por no existir fundamento jurídico.

Se aceptan los argumentos sobre la no afectación del proceso contractual; sin embargo, con miras a fortalecer el autocontrol en los procesos, se determina como un hallazgo administrativo.

HALLAZGO NRO 9. PAGO ASESORES - PRINCIPIO DE EFICIENCIA - (PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA Y FISCAL POR \$4`682.712)

CONDICION:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

En la revisión del contrato de obra No. 020-2019, que tiene por objeto “*Construcción Sistema de la Red de Alcantarillado y Actividades Complementarias Barrio Guadacanal Manzana 02 y Sectores Conexos en el Municipio de Pereira*”, se pudo establecer un doble pago de los asesores, por los siguientes aspectos:

- En el presupuesto Oficial se incluye un Capítulo denominado 6. OBRAS COMPONENTE AMBIENTAL E IMPACTO URBANO. Ítem 6.07 Asesores (Ambiental, SISO y Trabajo Social) por valor de \$3'000.000 y a éste se le aplica un AIU de 33%, En el presupuesto presentado por el contratista, se incluye un Capítulo denominado 6. OBRAS COMPONENTE AMBIENTAL E IMPACTO URBANO. Ítem 6.07 Asesores (Ambiental, SISO y Trabajo Social) por valor de \$3'540.000 y a éste se le aplica un AIU de 32,28%.
- Pero en el Análisis Desagregado del AU, se están cobrando estos asesores así: SISO \$900.000, Ambiental \$720.000 y Social \$720.000, para un total de \$2'340.000. En el Pliego de Condiciones en el numeral 2.10 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONOMICO último párrafo: "El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico adicional a la planta mínima que considere necesario para el desarrollo del objeto del presente proceso de contratación" en el Anexo 4 CONDICIONES ESPECIALES, en los requisitos de los Perfiles para el Personal Profesional, se incluyen en los costos de la Empresa, porque se exige: Profesional acreditado en esta especialidad, se debe contar con esta asesoría, y se asumirá como un costo propio del funcionamiento de la firma constructora, pues tendrá a su cargo, supervisar periódicamente, la correcta implementación de los programas de ambientales, sociales o de calidad . Dedicación mínima: Tiempo Parcial...
- En Acta de Obra Unica y de Liquidación Final y Factura de Venta No.0000151, se observa pago del ítem 6.07 Asesores (Ambiental, SISO y Trabajo Social) por valor de \$3'540.000 y se le aplica el AU del 32,28% que corresponde a \$1'142.712, para un total de \$4'682.712, lo que se considera como un presunto detrimento al cobrar doble los asesores descritos.

CRITERIOS:

- Directiva N°002 de enero 5 de 2015, Manual de Interventoría. Artículo Tercero: Objeto de la Interventoría: La interventoría tienen como objeto principal, hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en lo que respecta a las especificaciones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas y la sujeción al presupuesto asignado. La interventoría verificará que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas. La interventoría debe ser un facilitador por medio del cual se consigne la realización física y material de los proyectos, planes y programas de la Empresa.

- La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen de la ley 489 de 1998.
- La Ley 610 de 2000, en su artículo 3 establece que la gestión fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan no solamente los servidores públicos sino también las personas de derecho privado que administren o manejen recursos o fondos públicos y que por lo tanto son objeto de control conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la misma Ley.

CAUSA:

Debilidades en la preparación del Pliego de Condiciones, precisamente en el análisis de los costos directos del contrato, comparados con los costos indirectos con el fin de validar que los conceptos no se encuentren repetidos (riesgo fiscal principio de Eficiencia).

EFEECTO:

Teniendo en cuenta la forma de pago, se presume un detrimento por valor de \$4`682.712, pagados en el Acta de Obra Unica y de Liquidación Final correspondiente al ítem 6.07 Asesores (Ambiental, SISO y Trabajo Social). Esta cifra se determina como presunto detrimento por la deficiente planeación y gestión de los recursos, vulnerando el principio de responsabilidad, tal como se tipifica en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000. Presunta connotación Disciplinaria y Fiscal.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Si bien la Contraloría Municipal de Pereira, manifiesta que se efectuaron dos pagos relacionados con redundancia a los asesores ambiental, social, y de seguridad y salud en el trabajo, (vinculados en costo directo y también los referidos en costos indirectos)

...

Es importante resaltar que el A.U. propuesto por el contratista de obra fue más económico registrando un valor de 32.28%, en consideración al 33% que propuso la Subgerencia Técnica durante el proceso precontractual, estando un 0,72% por debajo del valor proyectado. El residente de obra registrado en el AU, a diferencia de las condiciones generales de invitación donde se proyectaba una dedicación mínima en tiempo del 50%, fue incrementada en 100% del tiempo, dando como valor agregado del contratista al proyecto y garantía de ejecución, al estar en control permanente la obra, dada la naturaleza y tipología de la intervención a realizar, partiendo que estas obras fueron dadas por la urgencia manifiesta par la temporada invernal de finales del año 2018. Dicha dedicación adicional del profesional de ingeniera, del 50% de más del tiempo planteado, se vía reflejada en el cumplimiento del contrato en los tiempos estimados, sin generar sobrecostos y prórrogas de tiempo para la culminación de las obras.

Es también necesario informar que se tiene los informes mensuales del personal adscrito al AU (Seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social y calidad), con lo cual se muestra el cumplimiento de las dedicaciones y costos de este, asociados a la ejecución de las obras y en la dedicación estimada en el AU.

No se aceptan los argumentos expuestos, porque tanto los asesores, como los manuales y los elementos necesarios para el cumplimiento de cada componente, hacen parte del Sistema Integrado de Gestión para la ejecución de proyectos, interventoría, y de seguimiento y medición, por tanto, no tienen un costo individual, si así fuera con el derecho de contradicción se aportaría el acto administrativo o documento debidamente autorizado que evidencie y justifique dicho pago. Y no son un costo adicional o individual del contrato, por los siguientes aspectos que lo sustentan:

1. Se encuentra dentro de las obligaciones del contratista de acuerdo con el Pliego de Condiciones, Capítulo 5 Gestión Ambiental; Gestión Social, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e Impacto Urbano.

5.2 PLANEACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, DE SALUD Y SEGURIDAD Y DE SEGURIDAD VIAL DE LOS PROYECTOS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

La formulación de los proyectos de la Empresa debe contener todos los elementos requeridos para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos de la compañía, de acuerdo a ello se requiere que para la ejecución de los proyectos los contratistas y/o proveedores cumplan con los procedimientos que se tienen establecidos en el sistema integrado de gestión para la ejecución de proyectos, interventoría, y seguimiento y medición, de acuerdo al contexto de la necesidad a satisfacer.

2. En la revisión general de la contratación del selectivo por medio del papel de trabajo *PT 11-AF Ejecución del Recurso CMP A&A*; se puede tener un panorama general del comportamiento de cada proceso de contratación y para la presente actividad de control que consistió en: *Analizar los costos directos del contrato y comparar con los costos indirectos con el fin de validar que los conceptos no se encuentren repetidos (riesgo fiscal principio de Eficiencia)*; se observa que los restantes contratos de obra no tienen un pago adicional por este concepto. Estos asesores se encuentran cancelados en los contratos o por ser un ítem del presupuesto o por estar incluidos en los costos Administrativos, pero en ninguno de los demás contratos del selectivo se encontraron pagos en los dos componentes; solo se presenta en el contrato No. 020 – 2019.

3. En memorando Radicado No. 152-520-8207, del 19 de noviembre de 2018, en el cual se evidencia la justificación del proyecto de construcción sistema red de alcantarillado y actividades complementarias Barrio Guadalcanal mz 2, se puede evidenciar el alcance del mismo: *“Las actividades del proyecto incluyen: localización y replanteo, descapote y rocerías, excavaciones, construcción de cámaras de inspección, anclajes y pilotajes, suministro e instalación de red de alcantarillado de 10” y 12”, llenos y señalización en una longitud aproximada de 60 mt a través del talud existente.*

Además del manejo de los aspectos del componente ambiental, de calidad, social, de salud y seguridad en el trabajo y demás actividades complementarias que conduzcan a la realización del contrato.”

4. En el Derecho de Contradicción se hace alusión a una lista de chequeo, ésta se referencia para el pago del anticipo del contratista, como un requisito de la Empresa y punto de control, donde el contratista debe suministrar todos los informes que se detallan. Igualmente, tanto en la minuta del contrato, como en el Anexo 3 DATOS DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones se estipula:

Anticipo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

El valor del anticipo corresponderá al veinte (20%) del valor total del contrato, y será entregado al contratista una vez se cumpla con los requisitos de legalización y se hayan entregado al interventor del contrato los siguientes documentos:

Plan de Calidad.

Plan de Manejo Socio - Ambiental. Plan de Salud Ocupacional.

Actas de Vecindad.

Flujo de Inversiones.

Se continua con el hallazgo Pago Asesores - Principio De Eficiencia - connotación disciplinaria y fiscal por \$4`682.712.

HALLAZGO NRO 10. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS - PRINCIPIO DE EFICACIA

CONDICION:

Se pudo establecer que las Actas de Liquidación de los contratos de obra Nos. 186, 012 y 171, se expidieron por fuera del tiempo estipulado en el artículo 24 LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS "*En todos los contratos deberá estipularse que procede la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.*" Manual de Contratación Directiva No. 001 de 2012 y en las minutas de los contratos, así:

- El Acta de Liquidación del contrato de obra No. 186 tiene fecha del 19 de agosto de 2020, El Acta Recibo Definitivo es del 4 de febrero de 2020, quiere decir que la liquidación del contrato se debió realizar hasta el día 4 de junio de 2020, contraviniendo lo estipulado en el artículo 24 Liquidación de los Contratos y en contravención de la cláusula vigésima primera. *LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.*
- El Acta de Liquidación del contrato de obra No. 012 tiene fecha del 14 de agosto de 2020, El Acta Recibo es del 4 de junio de 2019, quiere decir que la liquidación del contrato se debió realizar hasta el día 4 de octubre de 2019, contraviniendo lo estipulado en el artículo 24 Liquidación de los Contratos y en contravención de la cláusula decima séptima. *LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

A/CI-8 Informe final y anexos

- El Acta de Liquidación del contrato de obra No. 171 tiene fecha del 28 de octubre de 2020, El Acta Recibo Definitivo es del 29 de mayo de 2020 quiere decir que la liquidación del contrato se debió realizar hasta el día 29 de septiembre de 2020, contraviniendo lo estipulado en el artículo 24 LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS y en contravención de la cláusula decima quinta. LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CRITERIOS:

- Manual de Contratación Directiva No. 001 de 2012. Artículo 24 LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS "En todos los contratos deberá estipularse que procede la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación."
- Minutas de los Contratos de Obra Nos. 186, 012 y 171 de 2019. de la cláusula LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

La entidad debe contar con sistemas y procedimientos de control interno para la vigilancia de sus procesos administrativos y el cumplimiento de los siguientes artículos:

Artículo 2º. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; artículo 4º Requisitos para su implementación, literales e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.

CAUSA:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

Debilidades en el cumplimiento de los tiempos definidos para la liquidación de los contratos, afectan la trazabilidad y aseguramiento del proceso final del contrato; igualmente, incide en las labores de seguimiento y control de los procesos. En concordancia con el Sistema de Gestión, que es una herramienta que le permite a cualquier organización planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad.

EFECTO:

Se producen como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y propias del Manual de Contratación de la Empresa, además del control inadecuado de actividades. *Hallazgo administrativo* que debe ser parte del mejoramiento de la entidad.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

Las situaciones descritas referentes a las situaciones presentadas en los diferentes estamentos, donde el contratista debe solicitar los paz y salvos para poder liquidar el contrato, debido básicamente a la pandemia, son reales e incidieron en el proceso de liquidación de los contratos de obra. Teniendo en cuenta los argumentos aportados y el soporte de los mismos, se determina un hallazgo administrativo, para que se realicen acciones correctivas con miras al mejoramiento del proceso que contribuya al aseguramiento del Sistema de Gestión.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

ANEXO N°2

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cifras expresadas en Miles de Pesos

| | 2019 | 2018 |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVOS | 716,698,380 | 708,222,592 |
| ACTIVO CORRIENTE | 51,034,164 | 43,135,708 |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | 8,986,935 | 6,600,555 |
| Cuentas por Cobrar | 30,640,504 | 27,095,947 |
| Inventarios | 1,258,608 | 1,082,224 |
| Otros Activos | 10,148,117 | 8,356,982 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | 665,664,216 | 665,086,884 |
| Inversiones | 5,482,785 | 5,458,021 |
| Cuentas por Cobrar | 4,094,612 | 4,283,598 |
| Propiedades, Planta y Equipo | 610,698,283 | 603,656,604 |
| Otros Activos | 45,388,536 | 51,688,661 |
| PASIVOS | 310,802,737 | 304,965,516 |
| PASIVO CORRIENTE | 51,034,241 | 44,929,103 |
| Préstamos por Pagar | 12,200,438 | 11,626,668 |
| Cuentas por Pagar | 27,722,011 | 20,187,857 |
| Beneficios a los Empleados | 8,823,995 | 8,920,645 |
| Provisiones | 2,287,797 | 4,193,933 |
| PASIVO NO CORRIENTE | 259,768,496 | 260,036,413 |
| Préstamos por Pagar | 74,886,915 | 71,336,736 |
| Cuentas por Pagar | 27,304,760 | 35,077,836 |
| Beneficios a los Empleados | 41,119,583 | 37,563,006 |
| Otros Pasivos | 116,457,238 | 116,058,835 |
| PATRIMONIO | 405,895,643 | 403,257,076 |
| Patrimonio de las Empresas | 405,895,643 | 403,257,076 |
| PASIVO MAS PATRIMONIO | 716,698,380 | 708,222,592 |

Fuente: Estados Financieros rendidos por el sujeto de control.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10- AF INFORME DE AUDITORIA CMP

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

A/CI-8 Informe final y anexos

**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Cifras expresadas en Miles de Pesos

| | 2019 | 2018 |
|--|--------------------|--------------------|
| INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | 108.869.884 | 103.952.116 |
| Venta de Servicios | 108.869.884 | 103.952.116 |
| COSTOS DE OPERACION | 64.677.798 | 66.166.767 |
| EXCEDENTE BRUTO | 44.192.085 | 37.785.349 |
| GASTOS | 19.008.585 | 20.736.775 |
| Administración | 16.945.068 | 15.894.450 |
| Deterioro, depreciaciones, amortizaciones | 2.063.517 | 4.842.325 |
| Programa "Todos por el Pacífico" | 463.125 | - |
| EXCEDENTE OPERACIONAL | 25.646.796 | 17.048.574 |
| Otros Ingresos | 13.182.393 | 6.462.665 |
| Otros Gastos | 20.296.293 | 12.469.812 |
| EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS | 18.532.896 | 11.041.427 |
| Impuesto Sobre la Renta y Complementarios | 8.176.199 | 4.909.328 |
| Impuesto a las ganancias Diferido- Gasto | 419.294 | 386.756 |
| Impuesto a las Ganancias Diferido- Ingreso | 386.166 | 4.573.830 |
| RESULTADO NETO | 10.323.569 | 9.756.103 |
| OTRO RESULTADO INTEGRAL | | |
| Ganancias o Pérdidas actuariales por planes de beneficios pos empleo | (6.539.698) | (83.145) |
| Impuesto Diferido Planes de Beneficios pos empleo | 854.697 | 3.498.799 |
| RESULTADO INTEGRAL NETO | 4.638.568 | 13.171.757 |

Fuente: Estados Financieros rendidos por el sujeto de control.